

IMPERIAL TOBACCO GROUP PLC
PO Box 244, Southville, Bristol BS99 7UJ
Tel: +44 (0)117 963 6636
Fax: +44 (0)117 933 7429

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección General de Mercados e Inversiones
Calle Serrano 47
28001 Madrid

En Bristol, de abril de 2008

Oferta pública de adquisición de acciones de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A. formulada por Altadis, S.A.

Muy Señores nuestros:

Adjunto les remitimos el CD-ROM que contiene el folleto explicativo y el modelo de anuncio de la oferta pública de adquisición de acciones formulada por Altadis, S.A. sobre Compañía de Distribución Integral Logista, S.A.

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figura en este CD-ROM es idéntico a la última versión en papel presentada por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, autorizamos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a difundir los mencionados documentos por vía telemática.

Atentamente,

Altadis, S.A.
por poder

Alison Cooper

Robert Dyrbus

FOLLETO EXPLICATIVO Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

**OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE
COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A.**

(Logista)

formulada por

ALTADIS, S.A.

(Altadis)

Abril 2008

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007, de 27 julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y demás legislación aplicable.



ÍNDICE Y CONTENIDO DEL FOLLETO

Apartado	Página
Listado de Anexos	4
Introducción.....	5
Capítulo I.....	6
I.1 Personas responsables del Folleto	6
I.2 Acuerdos, ámbito y legislación aplicables	6
I.3 Información sobre Logista	8
I.4 Información sobre Altadis y sobre el Grupo Imperial Tobacco	12
I.5 Acuerdos sobre la Oferta y Logista	12
I.6 Valores de Logista pertenecientes a Altadis y a Imperial Tobacco	12
I.7 Operaciones con valores de Logista	12
I.8 Actividad y situación económico-financiera de Imperial Tobacco y de su grupo.....	12
Capítulo II	12
II.1 Valores a los que se dirige la Oferta	12
II.2 Contraprestación ofrecida por las acciones.....	12
II.3 Condiciones a las que está sujeta la Oferta	12
II.4 Garantías y financiación de la Oferta	12
Capítulo III	12
III.1 Plazo de aceptación de la Oferta	12
III.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación.....	12
III.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta.....	12
III.4 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de Altadis en el procedimiento de aceptación y liquidación.....	12
III.5 Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta.....	12
Capítulo IV	12
IV.1 Finalidad perseguida con la adquisición	12
IV.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Logista y su grupo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses	12
IV.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de Logista y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses	12
IV.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Logista; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto	12
IV.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por Logista y su grupo	12
IV.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas.....	12
IV.7 Política de dividendos y remuneración a accionistas de Logista.....	12
IV.8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de Logista y su grupo	12
IV.9 Propuestas relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de Logista o de las entidades de su grupo.....	12
IV.10 Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de Logista.....	12
IV.11 Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa o <i>squeeze-out</i> previsto en el artículo 47 del Real Decreto.....	12




IV.12	Intenciones relativas a la transmisión de valores de Logista.....	12
IV.13	Impacto de la Oferta y su financiación sobre Imperial Tobacco	12
Capítulo V	12
V.1	Derecho de la competencia	12
V.2	Otras autorizaciones y notificaciones	12
V.3	Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los documentos que lo acompañan	12
V.4	Restricción territorial	12




LISTADO DE ANEXOS

- Anexo I** Extracto del acta del consejo de administración de Imperial Tobacco Group PLC celebrada el 18 de enero de 2008, debidamente legitimado.
- Extracto del acta del comité del consejo de administración de Imperial Tobacco Group PLC celebrado el 24 de enero de 2008, debidamente legitimado.
- Certificación del acta del consejo de administración de Altadis, S.A. celebrado el 6 de febrero de 2008, debidamente elevado a público.
- Extracto del acta del comité del consejo de administración de Imperial Tobacco Group PLC celebrado el 12 de febrero de 2008, debidamente legitimado.
- Anexo II** Certificado emitido por el Secretario del Consejo de Administración de Altadis, S.A. con el texto refundido de los estatutos de Altadis, S.A.
- Anexo III** Resumen de las principales filiales de Altadis, S.A.
- Anexo IV** Resumen de la estructura del grupo de sociedades encabezado por Imperial Tobacco Group PLC.
- Anexo V** Detalle diario de cada una de las operaciones relativas a las operaciones de autocartera de Logista
- Anexo VI** Copia de los estados financieros de Imperial Tobacco Group PLC correspondientes al ejercicio social finalizado el 30 de septiembre de 2007 junto con el informe de auditoría y su traducción jurada al castellano.
- Anexo VII** Copia de los certificados de inmovilización de las acciones titularidad de Altadis, S.A. en el capital social de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A.
- Anexo VIII** Copia de la carta remitida por KPMG Asesores, S.L.
- Anexo IX** Avaluos bancarios.
- Anexo X** Modelo del texto del anuncio a publicarse en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional.
- Anexo XI** Carta de Altadis, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre la publicidad de la Oferta.
- Anexo XII** Copia de la carta de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. y de la carta de Santander Investment, S.A. en la que aceptan su designación como agentes de Altadis, S.A. para la Oferta.



INTRODUCCIÓN

Tras la liquidación de la oferta voluntaria de adquisición de acciones formulada sobre Altadis, S.A. (**Altadis**) por parte de Imperial Tobacco Overseas Holdings (3) Limited (**ITOH**), sociedad íntegra e indirectamente participada por Imperial Tobacco Group PLC (**Imperial Tobacco**) (la **Oferta sobre Altadis**), cuyo resultado se publicó el 25 de enero de 2008, Imperial Tobacco adquirió el control de Altadis. Dado que Altadis era titular del 59,62% del capital social de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A. (**Logista**), Imperial Tobacco adquirió igualmente el control indirecto de Logista.

En virtud de lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el **Real Decreto**), en el plazo de tres meses desde la fecha de toma de control indirecto sobre Logista, Imperial Tobacco estaba obligada a formular una oferta pública de adquisición de valores sobre la totalidad del capital social de Logista, salvo que en dicho periodo Imperial Tobacco redujese su participación y derechos de voto en Logista por debajo del 30% y, mientras tanto, no ejercitase los derechos políticos correspondientes al exceso de participación sobre el citado 30%. Como hizo público el 25 de enero de 2008, Imperial Tobacco decidió optar por presentar una oferta obligatoria de adquisición de valores sobre la totalidad del capital social de Logista (la **Oferta**) cuyo contenido es el objeto del presente folleto explicativo (el **Folleto**).

Imperial Tobacco formula la presente Oferta a través de su filial íntegramente participada Altadis.



CAPÍTULO I

I.1 Personas responsables del Folleto

La responsabilidad del contenido íntegro del presente Folleto es asumida en nombre y representación del oferente, Altadis, por los consejeros de la misma cuyos datos se detallan a continuación (los **Consejeros Responsables**), ambos mayores de edad:

Nombre	Nacionalidad	Domicilio profesional	Cargo
Robert Dyrbus	Británica	Calle Eloy Gonzalo 10, 28010 Madrid	Consejero delegado
Alison Cooper	Británica	Calle Eloy Gonzalo 10, 28010 Madrid	Consejero externo dominical

Los Consejeros Responsables, como representantes de Altadis, declaran que:

- los datos e informaciones comprendidos en el presente Folleto son verídicos;
- no se incluyen datos o informaciones que puedan inducir a error; y
- no existen omisiones en el Folleto susceptibles de alterar el contenido del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la **Ley del Mercado de Valores**), se hace constar expresamente que la incorporación del Folleto y de sus Anexos a los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) sólo implicará el reconocimiento de que dichos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información que pudieran contener.

I.2 Acuerdos, ámbito y legislación aplicables

- (a) Acuerdos y decisiones de Altadis y su grupo para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto

El 18 de enero de 2008, el consejo de administración de Imperial Tobacco, que es el titular último del capital social de Altadis, aprobó inicialmente la formulación de la presente oferta pública obligatoria de adquisición de acciones dirigida a los titulares de acciones representativas del 100% del capital social de Logista. En dicha reunión, el consejo de administración de Imperial Tobacco nombró un comité *ad hoc* para resolver y decidir sobre todas las cuestiones relacionadas con la Oferta, incluyendo la decisión final sobre la formulación o no de la misma. El comité del consejo de administración de Imperial Tobacco aprobó la presentación de la Oferta en su reunión celebrada el 24 de enero de 2008 y aprobó el Folleto junto con la documentación complementaria en la reunión celebrada el 12 de febrero de 2008.



La presente Oferta formulada por Altadis no requiere autorización de la Junta General de Accionistas de Imperial Tobacco.

El consejo de administración de Altadis aprobó el 6 de febrero de 2008 la formulación de la presente Oferta obligatoria y delegó sus facultades a tres de sus miembros, D. Robert Dyrbus, Dña. Alison Cooper y D. Matthew Phillips, para que dos cualesquiera de ellos de forma mancomunada pudieran, entre otras facultades, finalizar y presentar el presente Folleto y la documentación complementaria ante la CNMV, así como llevar a cabo cualesquiera otras cuestiones o actuaciones como consideren razonablemente necesarios para el buen fin de la Oferta.

Se adjunta al presente Folleto como **Anexo I** copia de (i) el extracto del acta del consejo de administración de Imperial Tobacco celebrada el 18 de enero de 2008, debidamente legitimado, (ii) el extracto del acta del comité del consejo de administración de Imperial Tobacco celebrado el 24 de enero de 2008, debidamente legitimado, (iii) la certificación del acta del consejo de administración de Altadis celebrado el 6 de febrero de 2008, debidamente elevado a público; y (iv) el extracto del acta del comité del consejo de administración de Imperial Tobacco celebrado el 12 de febrero de 2008, debidamente legitimado.

Los Consejeros Responsables se encuentran facultados para firmar el presente Folleto en nombre y representación de Altadis, en virtud de las facultades otorgadas a su favor en la mencionada reunión del consejo de administración de Altadis celebrada el 6 de febrero de 2008 y firman el presente documento en virtud de dichos apoderamientos.

(b) Ámbito de la Oferta y legislación aplicable

La Oferta contenida en el presente Folleto es una oferta de adquisición de la totalidad de las acciones en las que se divide el capital social de Logista y se formula de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto y con carácter obligatorio.

Todas las acciones de Logista están admitidas a negociación bursátil en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE). Las acciones de Logista no se encuentran admitidas a cotización en ningún otro mercado, bien sea éste de carácter regulado o bien no oficial no regulado, de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

En consecuencia, y puesto que Logista es una sociedad domiciliada en España y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto, la autoridad competente para examinar el Folleto y autorizar la Oferta es la CNMV, y los términos y condiciones de la misma son los establecidos en el presente Folleto y en la documentación complementaria al mismo.

La presente Oferta se rige y formula de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto y la demás normativa aplicable.

(c) Mercados en los que se formulará la Oferta

La presente Oferta se formula en España, puesto que las acciones se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (negociándose a través del SIBE).



(d) Legislación aplicable y jurisdicción

Los contratos entre Altadis y los accionistas de Logista que acepten la Oferta y derivados de la misma se registrarán por la legislación española.

Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer cualquier cuestión relacionada con la Oferta serán los juzgados y tribunales españoles.

I.3 Información sobre Logista

(a) Denominación y domicilio social

La sociedad afectada por la presente Oferta es Compañía de Distribución Integral Logista, S.A., siendo su nombre comercial Logista.

Logista es una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio social en calle Trigo 39, Polígono Industrial Polvoranca, 28914, Leganés, Madrid, y con Código de Identificación Fiscal número A-28141307.

Logista se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 23.656, Folio 9, Sección 8, Hoja M-35972.

(b) Composición del capital social y otros valores de Logista

El capital social de Logista asciende a 26.550.000 euros, dividido en 44.250.000 acciones, de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta, totalmente suscritas y desembolsadas y admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (negociándose a través del SIBE). Cada acción da derecho a un voto. A la fecha del presente Folleto, y según la información que le consta a Altadis después de llevar a cabo las correspondientes averiguaciones, 304.043 acciones (representativas del 0,687% del capital social de Logista) se mantienen en autocartera por parte de Logista.

Logista no tiene emitidos valores negociables distintos de acciones que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones.

Logista ha aprobado un plan de opciones sobre acciones y un plan de entrega gratuita de acciones, cuyo resumen se describe a continuación:

(i) *Plan de opciones sobre acciones de Logista (el **Plan de Opciones**)*

El Plan de Opciones se aprobó en 2002 y concede a determinados empleados de Logista derechos de opción sobre acciones de Logista (las **Opciones**). Según la información que le consta a Altadis después de llevar a cabo las correspondientes averiguaciones, las Opciones pendientes de ejercicio a la fecha del presente Folleto son 46.300 opciones, que dan derecho a percibir 46.300 acciones de Logista (representativas de un 0,1% de su capital social).

Los beneficiarios de las Opciones podrán ejercitar las mismas hasta el 27 de junio de 2008 pudiendo optar (a su elección) entre (i) recibir las acciones objeto de las Opciones a un precio de 18,73 euros por acción, o (ii) la liquidación en metálico de las Opciones por una cantidad igual a la diferencia entre el precio medio de cotización de la acción de



Logista en los cinco días hábiles bursátiles siguientes a su ejercicio y el precio indicado de 18,73 euros por acción.

Con el objeto de cubrir las posibles variaciones en los precios de cotización de la acción de Logista en relación a la responsabilidad de las Opciones, Logista ha suscrito un contrato de *equity swap* con una institución financiera a un precio de 39,20 euros por acción de Logista (el **Equity Swap**).

(ii) *Entrega gratuita de acciones de Logista (el Plan de Acciones Gratuitas)*

El Plan de Acciones Gratuitas se adoptó y aprobó en junio de 2005 y concede a determinados empleados del Grupo Logista (tal y como este término se define en el apartado I.5(a) posterior) el derecho de recibir acciones de Logista de forma gratuita, al final del tercer año de vigencia, sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones y a que los mismos continúen siendo empleados del Grupo Logista. Las acciones consolidadas estarán sujetas a un periodo de tenencia de dos años antes de poder ser vendidas o transmitidas.

Por excepción, conforme a lo previsto en el Reglamento del Plan de Acciones Gratuitas, el cambio de control indirecto en Logista, como consecuencia del resultado positivo de la Oferta sobre Altadis, fue causa de consolidación anticipada de las acciones gratuitas concedidas, según las reglas que el mismo establece.

Los beneficiarios de las acciones gratuitas de Logista que se hayan consolidado, han podido y pueden solicitar, hasta el 28 de Abril de 2008, que la liquidación, de dichas acciones, se efectúe: (i) en metálico a un precio de 52,04 euros por acción, o (ii) mediante la entrega gratuita de las acciones consolidadas.

En el supuesto de que los beneficiarios de las acciones gratuitas de Logista no ejerciten, dentro del mencionado plazo, una u otra opción, perderán su derecho a las mismas.

A la fecha del presente Folleto, y según la información que le consta a Altadis después de llevar a cabo las correspondientes averiguaciones, los beneficiarios de las acciones gratuitas de Logista podrían recibir hasta 22.131 acciones, representativas de un 0,05% del capital social de Logista, si todos optaran por dicha modalidad de liquidación.

Según la información que le consta a Altadis después de llevar a cabo las correspondientes averiguaciones, el ejercicio de las Opciones bajo el Plan de Opciones y la entrega de acciones gratuitas bajo el Plan de Acciones Gratuitas se atenderán por parte de Logista con el Equity Swap y con la autocartera de Logista.

(c) Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Logista

Conforme al artículo 11 de los estatutos sociales de Logista, el órgano de representación, gestión, control y administración de dicha sociedad es el consejo de administración. Adicionalmente, conforme al artículo 28 de los estatutos sociales de Logista, el reglamento del consejo de administración de Logista establece en su artículo 14 el nombramiento de (i) una comisión ejecutiva, (ii) una comisión de auditoría y control, y (iii) una comisión de nombramientos y retribuciones, así como otras comisiones en las que delegue parte de sus funciones.



El consejo de administración de Logista ha nombrado una comisión de auditoría y control y una comisión de nombramientos y retribuciones de los miembros del consejo de administración. No se ha nombrado una comisión ejecutiva por el consejo de administración de Logista.

Los miembros del consejo de administración y de las comisiones delegadas de Logista son los siguientes:

Miembros	Condición y cargo	Comisiones de la que es miembro
Jean-Dominique Comolli	Consejero externo dominical ¹	-
Luis Egido Gálvez	Consejero ejecutivo ^{1y2} Consejero delegado	-
Stuart Painter	Consejero externo dominical ¹	-
Gregorio Marañón y Bertrán de Lis	Consejero externo dominical ¹ Presidente	Comisión de auditoría y control Comisión de nombramientos y retribuciones
José Riva Francos	Consejero externo independiente	Comisión de nombramientos y retribuciones Comisión de auditoría y control
Jaime Urquijo y Chacón	Consejero externo independiente	Comisión de auditoría y control Comisión de nombramientos y retribuciones
Rafael de Juan López	Consejero ejecutivo Secretario	-

El texto íntegro del reglamento del consejo de administración está disponible en la página web de Logista (www.logista.es).

Según la información que le consta a Altadis después de llevar a cabo las correspondientes averiguaciones se acompaña a continuación un detalle de las participaciones en el capital social de Logista de los miembros de su consejo de administración a la fecha del presente Folleto:

¹ Nombramiento propuesto por Altadis.

² Luis Egido Gálvez es, además, Director General de la división de logística de Altadis S.A.

Miembro	Número de acciones	Participación total
Jean-Dominique Comolli	0	0,00%
Luis Egido Gálvez	2.613	0,00%
Stuart Painter	1	0,00%
Gregorio Marañón Bertrán de Lis	50	0,00%
José Riva Francos	0	0,00%
Jaime Urquijo y Chacón	1.500	0,00%
Rafael de Juan	2.612	0,00%

Según la información que le consta a Altadis después de llevar a cabo las correspondientes averiguaciones, ningún miembro del consejo de administración de Logista tiene ningún derecho a adquirir acciones de Logista bajo el Plan de Opciones o el Plan de Acciones Gratuitas con excepción del consejero ejecutivo D. Rafael de Juan que tiene 32.000 Opciones sobre acciones de Logista (representativas del 0,07% del capital social de Logista) según el Plan de Opciones y el derecho a la entrega gratuita de 4.375 acciones (representativas del 0,01% del capital social de Logista) o su liquidación en metálico, según el Plan de Acciones gratuitas. Las Opciones y las Acciones Gratuitas le fueron concedidas con anterioridad a la fecha de su nombramiento como consejero.

Según la información que le consta a Altadis después de llevar a cabo las correspondientes averiguaciones, ningún otro consejero posee otros títulos ni valores o instrumentos, al contado o a plazo, que den derecho a adquirir o suscribir acciones de Logista.

(d) Estructura accionarial de Logista y pactos parasociales

A la fecha del presente Folleto, los accionistas titulares de participaciones significativas en Logista son los siguientes:

Accionista	Participación total	Número de acciones
Altadis	59,62%	26.381.766
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) (1)	5,103%	2.258.172

Accionista	Participación total	Número de acciones
Deutsche Bank, A.G. (1) (2)	5,562%	2.461.185
FIL Limited (antes Fidelity Internacional Limited) (1)	1,785%	789.859

¹ La información sobre la titularidad y número de acciones es la que figura en el registro público de participaciones significativas de la CNMV.

² Deutsche Bank declara que el porcentaje de dicha participación se desglosa de la siguiente manera: Posición propia de la entidad: 5,55%. Posición en concepto de persona interpuesta dentro del marco de los servicios de "Prime Brokerage" que nuestra casa matriz ofrece a determinados clientes institucionales: 0,01%.

Altadis no es parte de ningún pacto parasocial relativo a Logista y no se han comunicado a Logista ni a la CNMV la existencia de pactos parasociales entre los accionistas de Logista en el sentido previsto en el artículo 112 de la Ley del Mercado de Valores destinados a establecer una política común de gestión de Logista o que tenga por objeto influir de manera relevante en la misma, así como cualquier otro que, con la misma finalidad, regule el derecho de voto en el consejo de administración. Altadis ejerce el control sobre Logista en el sentido previsto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

(e) Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración contempladas en los estatutos sociales

Conforme al artículo 17 de los estatutos de Logista, no existen restricciones al derecho de voto. Para poder asistir a las juntas generales de Logista, conforme al artículo 19 de sus estatutos sociales, los accionistas de Logista deben constar registrados como tenedores de, al menos, 50 acciones de Logista con 5 días de antelación a la fecha en la que la junta general de accionistas haya sido convocada.

Conforme al artículo 22 de los estatutos sociales de Logista, no existen requisitos o limitaciones adicionales a las contempladas en la normativa aplicable para el acceso a los órganos de administración de Logista.

(f) Acuerdos relativos a la aplicación de las medidas de neutralización y compensaciones previstas por Logista

Logista no ha adoptado ningún acuerdo en junta general que determine la aplicación de las medidas de neutralización que se contemplan en el artículo 29 del Real Decreto.

I.4 Información sobre Altadis y sobre el Grupo Imperial Tobacco

La Oferta se formula por Altadis, sociedad íntegramente participada por Imperial Tobacco a la fecha del presente Folleto. El apartado (a) siguiente recoge información sobre Altadis y el apartado (b) siguiente, información sobre la sociedad cabecera del grupo al que pertenece tras la liquidación de la Oferta sobre Altadis (esto es, Imperial Tobacco) (en adelante Imperial Tobacco y el resto de sociedades pertenecientes a su grupo (excluyendo las sociedades del Grupo Logista conforme se define más adelante) se denominará el **Grupo Imperial Tobacco**).

(a) Altadis

Denominación, domicilio, constitución, duración y objeto de Altadis

La sociedad oferente es Altadis, una sociedad anónima válidamente constituida y existente cuya denominación comercial coincide con la social.

El domicilio social de Altadis está en la calle Eloy Gonzalo 10, 28010, Madrid y su número de identificación fiscal es el A-28009033.

Altadis se constituyó el 3 de marzo de 1945 como sociedad anónima bajo la denominación “Tabacalera Sociedad Anónima, Compañía Gestora del Monopolio de Tabacos y Servicios Ajenos”. Su denominación social se modificó por la actual el 13 de noviembre de 1999.

Altadis dio comienzo a sus actividades el día de su constitución por un plazo indefinido.

Altadis se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 15.774, Página 205, Sección 8, Hoja M-13.631.

El objeto social de Altadis, conforme al artículo 2 de sus estatutos sociales, es el siguiente:

“1.- Constituye el objeto fundamental de la Sociedad la fabricación y comercio, incluso la importación y exportación, de labores de tabaco. Será también objeto de la Sociedad la distribución de efectos timbrados, signos de franqueo y otros documentos similares bajo la autoridad del Ministerio de Economía y Hacienda, así como cualesquiera otros documentos, impresos y certificados expedidos por entidades públicas o privadas. Constituye igualmente su objeto la distribución de otros productos a los Expendedores de Tabaco y Timbre y a los diferentes canales de comercialización y la fabricación y comercio de materias auxiliares y otros productos accesorios y complementarios de las labores de tabaco. También constituye su objeto la adquisición, tenencia, disfrute y disposición de acciones o participaciones en otras sociedades, cualquiera que sea el objeto de éstas, por cuenta propia.

2.- Las actividades integrantes del objeto señalado podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.”

Capital social y otros valores de Altadis

El capital social de Altadis asciende a 25.243.685,60 euros, representado por 252.436.856 acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una. Se encuentran representadas mediante anotaciones en cuenta y están totalmente suscritas y desembolsadas. Tras la Oferta sobre Altadis por parte de la filial de Imperial Tobacco, ITOH, y el ejercicio por parte de ésta del derecho de venta forzosa de las acciones de los accionistas de Altadis que no aceptaron la Oferta sobre Altadis (la **Venta Forzosa de Altadis**), Altadis ha sido excluida de cotización tanto en España como en Francia.

A la fecha del presente Folleto, Altadis no tiene emitidos valores distintos de acciones que den derecho a la adquisición o suscripción de acciones. Cada acción confiere derecho a un voto.



Órganos de administración de Altadis

Conforme al artículo 30 de los estatutos de Altadis, el órgano de representación, gestión, control y administración de dicha sociedad es el consejo de administración. Adicionalmente, el reglamento del consejo de administración de Altadis establece en su artículo 14 el nombramiento de (i) una comisión ejecutiva, (ii) una comisión de estrategia, ética y buen gobierno, (iii) una comisión de auditoría y control y (iv) una comisión de nombramientos y retribuciones, así como otras comisiones en las que delegue parte de sus funciones.

Los miembros del consejo de administración y de las comisiones delegadas de Altadis son los siguientes:

Miembros	Condición y cargo	Comisiones de las que es miembro
Robert Dyrbus	Consejero delegado ³	Comisión ejecutiva Comisión de auditoría y control Comisión de estrategia, ética y de buen gobierno Comisión de nombramientos y retribuciones
Graham Blashill	Consejero dominical ³	Comisión ejecutiva
Alison Cooper	Consejero dominical ³	Comisión ejecutiva Comisión de estrategia, ética y de buen gobierno
Kathryn Turner	Consejero dominical ³	
Matthew Phillips	Consejero dominical ³	
Sipko Huismans	Consejero dominical ³	Comisión ejecutiva Comisión de estrategia, ética y de buen gobierno Comisión de nombramientos y retribuciones

³ Nombramiento propuesto por Imperial Tobacco



Miembros	Condición y cargo	Comisiones de las que es miembro
Colin Matthews	Consejero dominical ³	Comisión ejecutiva
Gary Aldrige	Consejero dominical ³	
Jean-Dominique Comolli	Presidente no ejecutivo Consejero externo	Comisión ejecutiva Comisión de estrategia, ética y de buen gobierno Comisión de auditoría y control
Bruno Bich	Consejero externo independiente Vicepresidente segundo	Comisión de estrategia, ética y de buen gobierno
Carlos Colomer Casellas	Consejero externo independiente Vicepresidente primero	Comisión de estrategia, ética y de buen gobierno Comisión de auditoría y control
Marc Grosman	Consejero externo independiente	Comisión de nombramientos y retribuciones
Gregorio Marañón y Bertrán de Lis	Consejero externo independiente	Comisión ejecutiva
Berge Setrakian	Consejero externo independiente	Comisión de auditoría y control
Jean-Pierre Tirouflet	Consejero externo independiente	Comisión ejecutiva Comisión de nombramientos y retribuciones

Está previsto que Don Jean-Dominique Comolli, Presidente no ejecutivo de Altadis, se una al Consejo de Administración de Imperial Tobacco como Vicepresidente no ejecutivo el 15 de Julio de 2008.

Tras la exclusión de negociación de las acciones de Altadis es posible que alguno de los Consejeros externos de Altadis pueda presentar su dimisión y que alguna de las comisiones de Altadis sea suprimida o transformada para adaptar su estructura a la de una sociedad no cotizada.

El texto íntegro del reglamento del consejo de administración está disponible en la página web de Altadis (www.altadis.com).




La comisión ejecutiva tiene delegadas permanentemente todas las facultades del consejo de administración que legal y estatutariamente puedan serle delegadas. La comisión ejecutiva tiene la responsabilidad de aprobar y llevar a cabo la estrategia general de Altadis, la política global de retribución del equipo de dirección, la política en materia de autocartera, la identificación de los principales riesgos de Altadis, las operaciones que entrañen disposición o adquisición de activos sustanciales de Altadis, el seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados, el análisis del presupuesto, de la marcha del plan estratégico y de su grado de cumplimiento y el análisis de los estados financieros trimestrales que Altadis debe enviar a los órganos reguladores.

A la fecha del presente Folleto, ninguno de los miembros del consejo de administración de Altadis tiene ninguna participación en su capital social.

Identidad del accionista de Altadis

El titular indirecto del 100% del capital social de Altadis es Imperial Tobacco.

Limitaciones estatutarias a los derechos de voto y al acceso a los órganos de administración de Altadis

No hay limitaciones en los estatutos sociales de Altadis al derecho de voto a emitir en las juntas generales de accionistas, las reuniones del consejo de administración ni las comisiones de Altadis.

Conforme al artículo 32 de los estatutos sociales de Altadis, no existen requisitos o limitaciones adicionales a las contempladas en la normativa aplicable para el acceso a los órganos de administración de Altadis.

Medidas de neutralización

Altadis no ha adoptado ni tiene actualmente intención de incluir en sus estatutos sociales ninguna medida de neutralización debido a que Altadis ha sido excluida de cotización tras el ejercicio por parte de Imperial Tobacco de la Venta Forzosa de Altadis.

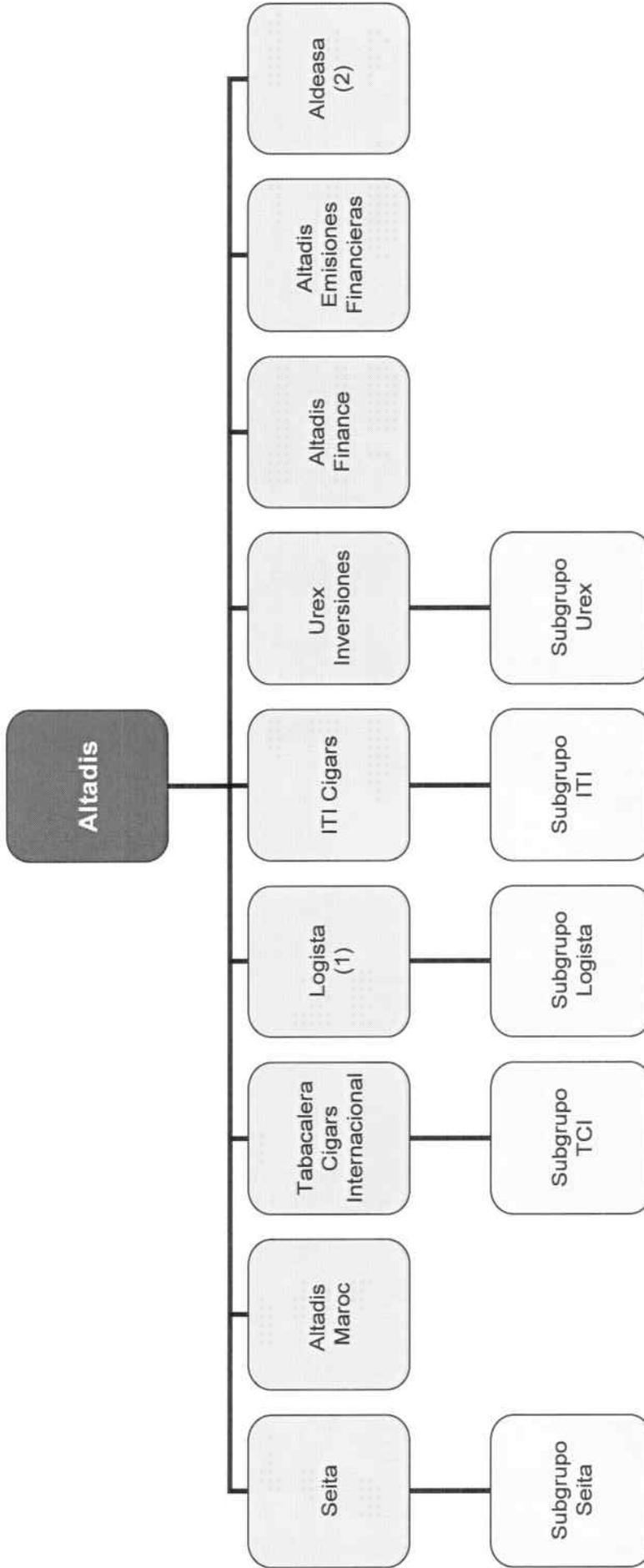
Se adjunta como **Anexo II** al presente Folleto un certificado emitido por el Secretario del Consejo de Administración de Altadis con el texto refundido de los estatutos sociales de Altadis vigentes a la fecha del presente Folleto. Una certificación expedida el 5 de febrero de 2008 por el Registro Mercantil de Madrid relativa a Altadis ha quedado depositada en la CNMV.

Estructura del Grupo Altadis

Altadis es cabecera de un grupo de sociedades (en adelante, Altadis y las sociedades de su grupo (excluyendo las sociedades del Grupo Logista conforme se define más adelante) en el sentido establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, se denominará el **Grupo Altadis**).

El organigrama resumido de las principales sociedades o divisiones del Grupo Altadis a la fecha del presente Folleto es el indicado a continuación:





(1) % participación 59,62
(2) % participación 50,00

Se hace constar que la participación de Altadis en Aldeasa está sujeta a un contrato de compraventa ya suscrito en virtud del cual Altadis dispondrá de toda su participación en Aldeasa.

La participación de Altadis en las restantes sociedades o divisiones indicadas en el organigrama anterior distintas de Aldeasa y Logista es del 100%.

Se adjunta, además, como **Anexo III** al presente Folleto un resumen de las principales filiales del Grupo Altadis a fecha 31 de Diciembre de 2007 y en el que no se han producido cambios significativos desde dicha fecha a la fecha del presente Folleto.

(b) Imperial Tobacco

Denominación, domicilio, constitución, duración y objeto de Imperial Tobacco

Imperial Tobacco fue constituida por tiempo indefinido el 6 de agosto de 1996 e inscrita en la *Companies House* de Inglaterra y Gales en dicha fecha con el número 3236483 como sociedad de responsabilidad limitada por acciones (*public company limited by shares*). Imperial Tobacco goza de plena capacidad jurídica. Su domicilio social es PO Box 244, Upton Road, Bristol, BS99 7UJ, Reino Unido.

El objeto social de Imperial Tobacco, conforme al artículo 4 de sus estatutos sociales vigentes contempla, entre otras, las siguientes actividades:

"1. *Actuar o realizar actividades como sociedad de holding y para tal fin adquirir y poseer, ya sea a nombre de la sociedad o a nombre de cualesquiera acciones nominativas, capitales, obligaciones, títulos de deuda fija, bonos, empréstitos, cédulas o títulos de cualquier naturaleza emitidos por cualquier sociedad o persona jurídica independientemente de su forma, así como realizar actividades y ejercer y velar por el cumplimiento de todos los derechos y facultades conferidos por los mismos o asociados a su titularidad;*

2. *Controlar y coordinar la administración y la gestión de cualesquiera sociedades actualmente de manera directa o indirecta por la sociedad y ofrecer servicios de todo tipo, incluyendo de gestión y de otro tipo, ya sean ejecutivos, de supervisión o de consultoría, a cualquier sociedad o persona jurídica o en relación a ella, en los términos que los Consejeros consideren oportunos;*

3. *Realizar actividades como empresa comercial general y realizar de manera global las actividades propias de fabricantes, plantadores, cultivadores, exportadores, importadores y comerciantes de tabaco en todas sus respectivas ramas de negocio;*

4. *Preparar la comercialización, fabricar, comprar, vender, suministrar y negociar con tabaco, cigarros, cigarrillos, tabaco de mascar, maquinaria tabaquera y otros artículos y cosas de naturaleza similar o diferente que la Sociedad pueda considerar que los tratantes de dichos bienes anteriormente mencionados puedan necesitar o disponer de instalaciones para su venta o utilización, o que los fumadores o usuarios de tabaco para mascar puedan previsiblemente comprar;*



5. Realizar todas o cualquiera de las actividades de propietarios de salones o salas de fumadores, cafetería, y de propietarios de salas de refresco, lectura y escritura, contratistas de refrescos, vendedores de bebidas alcohólicas, vino, licores y cerveza, y fabricantes o comerciantes de aguas minerales con o sin ganas y otras bebidas, armadores de buques, constructores de buques, fletado desde buques y otras embarcaciones, propietarios de furgonetas y vagones, transportistas marítimos y terrestres, propietarios de muelles, estibadores y almacenistas, y agentes comisionistas;

[...]"

Capital social y otros valores de Imperial Tobacco

El capital social autorizado, y el capital social emitido y desembolsado de Imperial Tobacco a la fecha del presente Folleto es el siguiente:

Capital Social Autorizado		Capital Social Emitido	
Número de acciones ordinarias	Nominal (£)	Número de acciones ordinarias	Nominal (£)
56.040.000.000	5.604.000.000	729.200.921	72.920.092,10

Cada acción emitida da derecho a un voto, sin que los estatutos sociales de Imperial Tobacco establezcan limitación alguna al ejercicio del derecho de voto.

Las acciones de Imperial Tobacco cotizan en la Bolsa de Londres. Igualmente, Imperial Tobacco ha emitido American Depositary Shares (ADSs), representativos de dos acciones ordinarias, cotizados en la Bolsa de Nueva York.

A la fecha del presente Folleto, Imperial Tobacco mantiene en autocartera 51.717.000 acciones (7,09% de su capital social).

Planes de acciones para empleados de Imperial Tobacco (los Planes de Acciones de Imperial Tobacco)

Imperial Tobacco tiene aprobados los siguientes planes de acciones para empleados:

- El *Share Matching Scheme* del Grupo Imperial Tobacco (el SMS);
- El plan de incentivos a largo plazo del Grupo Imperial Tobacco (*Long Term Incentive Plan*) (el LTIP); y
- El plan internacional de ahorro de acciones del Grupo Imperial Tobacco (*Internacional Sharesave Plan*) (el Sharesave).

Una descripción más detallada de los mencionados planes de acciones pueden consultarse en el Folleto de la Oferta sobre Altadis formulada por ITOH aprobado el 7 de noviembre de 2007.

Órganos de administración de Imperial Tobacco

El órgano de representación, gestión, administración y control de Imperial Tobacco es el consejo de administración formado por un máximo de 16 miembros. Los miembros del consejo de administración de Imperial Tobacco a la fecha del presente Folleto son los siguientes:

Nombre	Cargo	Comisiones de la que es miembro
Iain Napier	Presidente y consejero no ejecutivo	Comisión de nombramientos Comisión de remuneraciones
Gareth Davis	Consejero delegado	Comisión ejecutiva
Robert Dyrbus	Director financiero	Comisión ejecutiva
Graham Blashill	Director de ventas y comercialización	Comisión ejecutiva
Alison Cooper	Director de desarrollo corporativo	Comisión ejecutiva
Kenneth Burnett	Consejero no ejecutivo	Comisión de nombramientos
Pierre Jungels	Consejero senior independiente no ejecutivo	Comisión de nombramientos Comisión de remuneraciones Comisión de auditoría
Charles Knott	Consejero no ejecutivo	Comisión de nombramientos Comisión de remuneraciones Comisión de auditoría
Susan Murray	Consejero no ejecutivo	Comisión de nombramientos Comisión de remuneraciones Comisión de auditoría
Mark Williamson	Consejero no ejecutivo	Comisión de nombramientos Comisión de remuneraciones Comisión de auditoría
Michael Herlihy	Consejero no ejecutivo	Comisión de nombramientos Comisión de remuneraciones Comisión de auditoría

Está previsto que Don Jean-Dominique Comolli, Presidente no ejecutivo de Altadis, se una al Consejo de Administración de Imperial Tobacco como Vicepresidente no ejecutivo el 15 de Julio de 2008.

La actividad de Imperial Tobacco es gestionada por los consejeros, quienes pueden ejercitar todas las facultades del consejo. El consejo de administración de Imperial Tobacco tiene la



facultad de delegar cualquiera de sus facultades en una comisión formada por uno o más consejeros, o en cualquier consejero que ostente un cargo ejecutivo. Imperial Tobacco ha nombrado las siguientes comisiones:

- (i) Comisión ejecutiva: responsable de la implementación principal de la estrategia del Grupo Imperial Tobacco y de monitorizar la ejecución concreta de todos los aspectos del negocio. La comisión ejecutiva es el equipo gestor senior de Imperial Tobacco. Los miembros actuales de la comisión ejecutiva son Gareth Davis, Robert Dyrbus, Graham Blashill, Alison Cooper, David Cresswell, Matthew Phillips, Kathryn Turner y Gary Aldridge.
- (ii) Comisión de auditoría: responsable, entre otras cuestiones, de monitorizar el control interno del Grupo Imperial Tobacco (incluyendo el Grupo Logista), aprobando las políticas contables del Grupo Imperial Tobacco, revisando los estados contables intermedios y anuales y revisando los sistemas de riesgos del Grupo Imperial Tobacco (incluyendo el Grupo Logista). Los miembros actuales de la comisión de auditoría son Mark Williamson, Michael Herlihy, Pierre Jungels, Charles Knott y Susan Murray. Matthew Phillips actúa como secretario de la comisión de auditoría.
- (iii) Comisión de remuneraciones: responsable de, entre otras cuestiones, determinar de los niveles de retribución y condiciones de ejercicio del cargo de los consejeros ejecutivos y del presidente, supervisar la política global de la remuneración de los altos ejecutivos (*senior managers*) y la supervisión de los planes de incentivos sobre acciones o en efectivo de los empleados. Los miembros actuales de la comisión de remuneraciones son Pierre Jungels, Iain Napier, Michael Herlihy, Charles Knott, Susan Murray y Mark Williamson. Matthew Phillips actúa como secretario de la comisión de remuneraciones.
- (iv) Comisión de nombramientos: responsable de evaluar las aptitudes, conocimientos y experiencia de los miembros del consejo de administración, el desempeño de las funciones específicas, la propuesta de planes de sucesión y las recomendaciones al consejo de administración para el nombramiento de consejeros. Los actuales miembros de la comisión de nombramientos son Iain Napier, Kenneth Burnett, Michael Herlihy, Pierre Jungels, Charles Knott, Susan Murray y Mark Williamson. Matthew Phillips actúa como secretario de la comisión de nombramientos.

Las comisiones reportan al consejo de administración.

A la fecha del presente Folleto, los miembros de los órganos de administración, dirección y control de Imperial Tobacco poseen las siguientes acciones de Imperial Tobacco:

Nombre	Acciones Ordinarias	Porcentaje de capital
Iain Napier	5.600	0,00%
Gareth Davis	406.274	0,06%
Robert Dyrbus	262.538	0,04%
Graham Blashill	100.481	0,01%




Nombre	Acciones Ordinarias	Porcentaje de capital
Alison Cooper	69.752	0,01%
Kenneth Burnett	405	0,00%
Michael Herlihy	343	00,0%
Pierre Jungels	2.993	0,00%
Charles Knott	405	0,00%
Susan Murray	993	0,00%
Mark Williamson	1.081	0,00%

Asimismo, a la fecha del presente Folleto, los consejeros ejecutivos de Imperial Tobacco son titulares de opciones o derechos sobre Acciones de Imperial Tobacco bajo los Planes sobre Acciones de Imperial Tobacco según se describe a continuación.

Nombre	Número de Acciones de Imperial Tobacco sujetas a opción/derecho	Porcentaje de capital
Gareth Davis	350.337	0,05%
Robert Dyrbus	179.063	0,03%
Graham Blashill	92.727	0,01%
Alison Cooper	72.577	0,01%

Principales accionistas de Imperial Tobacco

A la fecha del presente Folleto y conforme a la información de la que dispone Imperial Tobacco después de llevar a cabo las correspondientes averiguaciones, la identidad de cada una de las personas que tienen de forma directa o indirecta, un interés igual o superior al 5 por ciento del capital social de Imperial Tobacco, así como el número de acciones de cada uno de ellos, es la siguiente:

Nombre	Número de acciones ordinarias (millones)	Porcentaje de capital social ordinario emitido ¹
Barrow, Hanley, Mewhinney & Strauss, Inc.	45,38	6,70
Amvescap plc (actualmente)	39,33	5,84




Nombre	Número de acciones ordinarias (millones)	Porcentaje de capital social ordinario emitido ¹
denominada Invesco plc)		
Morgan Stanley Investment Management Limited	38,52	5,69
Barclays PLC	35,83	5,29
Legal & General Investment Management Limited	34.13	5.03

¹Excluida la autocartera.

Ninguna persona física o jurídica ejerce, ni individual ni concertadamente con terceros, el control sobre Imperial Tobacco.

Limitaciones estatutarias a los derechos de voto y al acceso a los órganos de administración de Imperial Tobacco

No hay limitaciones en los estatutos sociales de Imperial Tobacco al derecho de voto a emitir en las juntas generales de accionistas, las reuniones del consejo de administración ni las comisiones de Imperial Tobacco.

Los miembros del consejo de administración de Imperial Tobacco pueden ser nombrados por el resto de miembros (en cuyo caso su cargo estará vigente hasta la celebración de la siguiente junta general ordinaria de accionistas) o por la junta general de accionistas de la misma. Adicionalmente, los consejeros de Imperial Tobacco han de cesar en el cargo conforme al artículo 102 de los estatutos de Imperial Tobacco y, en su caso, presentarse para ser reelegidos en la tercera junta general ordinaria de accionistas desde la junta general en la que fueron nombrados o reelegidos.

Medidas de neutralización

Imperial Tobacco no ha adoptado ni tiene actualmente intención de incluir en sus estatutos sociales ninguna medida de neutralización ante posibles ofertas públicas de adquisición de acciones.

Estructura del Grupo Imperial Tobacco

Imperial Tobacco es la sociedad dominante de un grupo de sociedades (excluyendo el Grupo Logista) dedicado a la fabricación, comercialización y venta de tabaco y productos relacionados con el tabaco. El Grupo Imperial Tobacco es el cuarto grupo tabaquero a nivel mundial por volumen y capitalización bursátil. Se adjunta como **Anexo IV** al presente Folleto un resumen de las principales filiales del Grupo Imperial Tobacco a fecha 11 de Febrero de 2008. Desde esa fecha hasta la fecha del presente Folleto no ha habido cambios significativos.




Personas concertadas con Imperial Tobacco o con Altadis en relación con la Oferta

No existe ninguna persona física o jurídica que actúe concertadamente con Imperial Tobacco o con Altadis en relación con la Oferta. Asimismo, a la fecha del presente Folleto, Imperial Tobacco no tiene intención de dar entrada a nuevos inversores en el capital social de Altadis, ni existen, por tanto, negociaciones, acuerdos o previsiones al respecto.

I.5 Acuerdos sobre la Oferta y Logista

(a) Acuerdos con Logista

Altadis es el principal accionista de Logista, es titular del 59,62% de su capital social y ejerce el control sobre la misma. Al margen de esta relación, a la fecha del presente Folleto no existe ningún acuerdo entre Altadis, Imperial Tobacco o cualquier otra sociedad del Grupo Imperial Tobacco o los miembros de sus respectivos órganos de administración con ningún miembro del **Grupo Logista** (entendiéndose por tal, Logista junto con cada una de las sociedades de su grupo, tal y como este término se define en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores) o sus consejeros o con los otros accionistas de Logista, en relación con la Oferta ni se ha reservado ninguna otra ventaja específica para los miembros del consejo de administración de Logista por parte de Altadis, Imperial Tobacco o cualquier otra sociedad de su grupo.

Altadis no tiene información sobre la intención de aceptar o no la Oferta por parte de ninguno de los accionistas de Logista.

Altadis desconoce igualmente la intención de Logista de aceptar o no la Oferta con relación a las acciones de Logista que mantiene en autocartera. La decisión sobre este extremo será adoptada por aquellos consejeros de Logista que no hayan sido nombrados a propuesta de Altadis y dependerá, entre otros aspectos, del ejercicio de las Opciones y de la entrega de Acciones Gratuitas pendientes de ejercicio.

(b) Miembros comunes de los órganos de administración, dirección y control de Logista, Altadis o Imperial Tobacco

A la fecha del presente Folleto:

- (i) D. Jean Dominique Comolli y D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis ostentan simultáneamente cargos en los órganos de administración de Logista y Altadis;
- (ii) D. Luis Egido Gálvez es Director General de la división de logística de Altadis y Consejero Delegado de Logista; y
- (iii) D. Stuart Painter es miembro de los consejos de supervisión de la sociedad Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH y de la sociedad Altadis Maroc, S.A., ambas miembros del Grupo Imperial Tobacco, y Consejero de Logista designado por Altadis.

No existen personas físicas o jurídicas distintas de las anteriormente mencionadas, que ostenten simultáneamente cargos en los órganos de administración, dirección y control de Logista y las sociedades del Grupo Imperial Tobacco (incluyendo Altadis).

(c) Valores de Imperial Tobacco o Altadis en poder de Logista



A la fecha del presente Folleto y según la información que le consta a Altadis después de llevar a cabo las correspondientes averiguaciones, ni Logista, ni las sociedades de su grupo ni ningún miembro de sus órganos de administración (con la excepción indicada a continuación) poseen, directa o indirectamente o de forma concertada con terceros, participación alguna en Altadis, Imperial Tobacco o en alguna de las sociedades del Grupo Imperial Tobacco, ni son titulares de valores u otros instrumentos que atribuyan el derecho a adquirir o suscribir acciones de Altadis, de Imperial Tobacco o de cualquier sociedad de su grupo.

Don Stuart Painter es titular de 5.000 acciones de Imperial Tobacco, representativas del 0,0007% de su capital social.

I.6 Valores de Logista pertenecientes a Altadis y a Imperial Tobacco

(a) Acciones y otros valores de Logista pertenecientes a Altadis y a Imperial Tobacco

A la fecha del presente Folleto, Altadis es titular de 26.381.766 acciones, representativas del 59,62% del capital social de Logista.

Ni Imperial Tobacco, ni Altadis, ni ninguna sociedad de sus respectivos Grupos (excluyendo el Grupo Logista, al que se hace referencia mas adelante) ni (en la medida en que le consta a Altadis después de llevar a cabo las averiguaciones oportunas) ninguno de los miembros de sus respectivos órganos de administración poseen, directa o indirectamente o de forma concertada con terceros, otras acciones de Logista o valores o instrumentos que den derecho a su adquisición o suscripción, a excepción de lo siguiente:

- (i) Nagendra Nath, miembro del órgano de administración de NITAF Holdings, B.V. y NITAF Limited, sociedades del Grupo de Imperial Tobacco, posee 100 acciones en Logista.
- (ii) Stuart Painter, miembro de los consejos de supervisión de las sociedades Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH y Altadis Maroc, S.A., ambas miembros del Grupo Imperial Tobacco, y actual consejero de Logista designado por Altadis, posee una acción de Logista.

Las anteriores manifestaciones se entienden realizadas únicamente respecto de aquellas sociedades del Grupo Imperial Tobacco en las que Imperial Tobacco puede ejercer una influencia significativa en las decisiones sobre inversiones.

(b) Acciones u otros valores de Logista pertenecientes a la propia Logista (entendiendo por tal al Grupo Logista) o a sus Consejeros

A la fecha del presente Folleto, Logista mantiene 304.043 acciones en autocartera, representativas de un 0,687% de su capital social. A efectos aclaratorios, se hace constar que las 46.300 acciones de Logista mantenidas por la entidad financiera en virtud del equity swap mencionado en el apartado I.3(b)(i) anterior se han considerado como autocartera.

Como se ha declarado en el apartado I.3(c), a la fecha del presente Folleto los Consejeros de Logista poseen 6.776 acciones de Logista, representativas de un 0,01% de su capital social.



I.7 Operaciones con valores de Logista

(a) Operaciones realizadas por Altadis y por Imperial Tobacco

En los 12 meses anteriores al 25 de enero de 2008 (fecha en que Imperial Tobacco anunció su intención de presentar esta Oferta) y desde esa fecha hasta la fecha del presente Folleto:

- (i) Nagendra Nath, miembro del órgano de administración de NITAF Holdings, B.V. y NITAF Limited, sociedades del Grupo de Imperial Tobacco, adquirió 100 acciones de Logista el 18 de enero de 2008 a un precio de 51,42 euros por acción; y
- (ii) Stuart Painter, miembro del consejo de supervisión de las sociedades Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH, y de la sociedad Altadis Maroc, S.A., ambas miembros del Grupo Imperial Tobacco, y actual consejero de Logista designado por Altadis, adquirió una acción de Logista el 4 de Febrero de 2008 a un precio de 52,50 euros a efectos de poder ser designado Consejero de Logista por el procedimiento de cooptación.

Salvo lo indicado anteriormente, ni Imperial Tobacco, ni Altadis, ni ninguna sociedad de sus respectivos Grupos (pero excluyendo al Grupo Logista) ni (en la medida en que le consta a Altadis después de llevar a cabo las averiguaciones oportunas) ninguno de los miembros de sus respectivos órganos de administración han realizado, directa o indirectamente o de forma concertada con terceros, operaciones sobre acciones de Logista o sobre valores o instrumentos, al contado o a plazo que den derecho a su adquisición o suscripción.

La anterior manifestación se entiende realizada únicamente respecto de aquellas sociedades del Grupo Imperial Tobacco en las que Imperial Tobacco puede ejercer una influencia significativa sobre las decisiones sobre inversiones.

A partir de la fecha del presente Folleto y hasta la fecha de publicación del resultado de la Oferta, ni Altadis ni Imperial Tobacco tienen intención de adquirir, directa o indirectamente o a través de terceros concertados, acciones de Logista en el mercado. De efectuarse tales adquisiciones se estará a lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto y, en el caso de que se adquieran acciones a un precio superior al establecido en el presente Folleto (esto es, 52,50 euros por acción), se elevaría automáticamente el precio ofrecido bajo la presente Oferta hasta el más alto de los satisfechos.

(b) Operaciones realizadas por Logista

En los 12 meses anteriores a la fecha en que Imperial Tobacco adquirió el control directo de Altadis e indirecto sobre Logista y realizó el anuncio previo de la Oferta (el 25 de Enero de 2008), Logista realizó las siguientes operaciones relativas a su autocartera:

Fecha	Compras	Amortización/Venta	Precio medio de compra por acción (en euros)
Enero 2007	17.892		49,82
Febrero 2007	24.524		49,82
Marzo 2007	96.600		48,55
Abril 2007	0		
Mayo 2007	0		



Fecha	Compras	Amortización/Venta	Precio medio de compra por acción (en euros)
Junio 2007	3.169	448.500 (amortización)	56,05
Julio 2007	20.064		55,57
Agosto 2007	14.520		49,98
Septiembre 2007	0		
Octubre 2007	2.772		52,62
Noviembre 2007	0		
Diciembre 2007	0		
Hasta el 25 de Enero 2008	0		
Total	179.541	448.500	49,95

Desde el 25 de enero de 2008 y hasta la fecha del presente Folleto, Logista no ha realizado ninguna adquisición de acciones propias y ha transmitido a título gratuito 7.120 acciones de Logista en Febrero y Marzo de 2008 a los beneficiarios del Plan de Acciones que han optado por esta modalidad de liquidación.

Se incluye en el **Anexo V** el detalle diario de cada una de las operaciones relativas a las operaciones de autocartera de Logista.

Por lo que respecta a los miembros del consejo de administración de Logista y de las sociedades de su Grupo, ni aquéllos ni éstas han realizado operaciones con valores de Logista en los 12 meses anteriores al anuncio previo de la Oferta (25 de enero de 2008), ni desde dicha fecha y hasta la fecha del presente Folleto, excepción hecha de la venta de una acción de Logista a 52,50 euros efectuada por Don Rafael de Juan a Don Stuart Painter el 4 de Febrero de 2008 (con anterioridad al nombramiento de ambos como consejeros de Logista).

La información incluida en el presente apartado I.7.(b) es la que le consta a Altadis después de llevar a cabo las correspondientes averiguaciones.

I.8 Actividad y situación económico-financiera de Imperial Tobacco y de su grupo

La información recogida en los apartados I.8(a) y (b) posteriores se refiere al Grupo Altadis. Sin embargo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto, la información que se contiene en los apartados I.8(c) y (d) se refieren a Imperial Tobacco y al Grupo Imperial Tobacco (excluyendo el Grupo Altadis), al ser Imperial Tobacco el accionista de control de ITOH que, a su vez, controla Altadis.

(a) Actividad de Altadis y su grupo

Tras la Venta Forzosa de Altadis, ITOH es el titular del 100% del capital social de Altadis. Altadis pertenece al Grupo Imperial Tobacco.

Altadis tiene tres líneas principales de negocio, esto es, la de cigarrillos, la de puros y la de distribución o logística, lo que le ha llevado a posicionarse como uno de los principales

operadores europeos en el sector del tabaco y la logística y uno de los principales operadores mundiales en el sector de los puros.

La división de cigarrillos ostenta la posición número uno en Marruecos y la número dos en Francia y España, apoyadas por una posición atractiva en Alemania, Austria, en los países del Benelux y Rusia. Sus marcas principales de cigarrillos son *Gauloises* y *Fortuna*.

Altadis tiene varias marcas destacadas de puros incluyendo *Cohiba*, *Hoyo de Monterrey*, *Montecristo*, *Partagás*, *Romeo y Julieta* y *H Upmann* y cuenta con el apoyo de varias marcas dirigidas al público en general como *Backwoods*, *Dutch Masters* y *Phillies*. En consecuencia, Altadis se ha asegurado el número uno en los Estados Unidos, Francia y España.

Altadis cuenta asimismo con un negocio de distribución o logística separado que es operado principalmente por Altadis Distribution France y Altadis Maroc, así como por Logista en España, Italia y Portugal.

La tabla siguiente facilita un desglose de las ventas económicas por negocio durante 2006.

	(Millones de Euros)
Cigarrillos	1.692,6
Puros	887,8
Logística	1.190,8
Otros	198,9
Total	3.970,1

La tabla siguiente facilita un desglose de las ventas económicas por negocio conforme a los estados financieros no auditados de Altadis cerrados a 30 de Septiembre de 2007.

	(Millones de Euros)
Cigarrillos	1.306,0
Puros	628,8
Logística	939,6
Otros	145,1
Total	3019,5



Como resultado de la Oferta sobre Altadis y de conformidad con las intenciones manifestadas por Imperial Tobacco en el folleto explicativo de la Oferta sobre Altadis, Imperial Tobacco continúa su trabajo preparatorio para implementar la integración de los negocios de puros y cigarrillos de Altadis y el Grupo Imperial Tobacco de forma notable mediante la combinación de la cartera de marcas de cigarrillos de Altadis y continuando con el desarrollo y crecimiento del negocio de puros de Altadis.

(b) Situación económico-financiera de Altadis

La siguiente información financiera de Altadis ha sido recopilada de los estados financieros consolidados y auditados de Altadis correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2006, siendo éstos los últimos estados financieros auditados y publicados. El informe de auditoría de dichos estados financieros no incluía ninguna salvedad.

	31 de diciembre de 2006 (en miles de €)	31 de diciembre de 2005 (en miles de €)
Patrimonio	931.946	1.323.836
Activos totales	11.199.769	11.444.362
Deuda neta total*	2.726.411	2.883.377
Cifra de negocio	12.503.403	12.708.226
Beneficio del ejercicio	509.310	629.506

* A los efectos de la tabla anterior, “deuda neta total” significa las emisiones de obligaciones y otros valores negociables más la deuda con entidades de crédito y otra deuda financiera y menos la tesorería y otros activos líquidos equivalentes.

Una copia de los estados financieros auditados y consolidados de Altadis correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2006, junto con el informe de auditoría, figuran depositados en la CNMV.

La siguiente información financiera de Altadis ha sido recopilada de los estados financieros consolidados no auditados de Altadis hasta el 30 de Septiembre de 2007, siendo éstos los últimos estados financieros sobre los que se ha emitido información pública.

	30 de septiembre de 2007 (en miles de €)	30 de septiembre de 2006 (en miles de €)
Patrimonio	926.676	963.143




	30 de septiembre de 2007 (en miles de €)	30 de septiembre de 2006 (en miles de €)
Activos totales	10.706.457	10.815.838
Deuda neta total*	2.394.082	2.348.421
Cifra de negocio	9.318.542	9.298.794
Beneficio del período	423.144	379.957

* A los efectos de la tabla anterior, “deuda neta total” significa las emisiones de obligaciones y otros valores negociables más la deuda con entidades de crédito y otra deuda financiera y menos la tesorería y otros activos líquidos equivalentes.

Información relativa a los estados financieros consolidados no auditados de Altadis hasta el 30 de Septiembre de 2007 figura depositada en la CNMV.

No se ha producido ningún cambio significativo en la situación financiera o comercial del Grupo Altadis (incluyendo el Grupo Logista) desde 30 de septiembre de 2007, fecha de los últimos estados financieros no auditados del Grupo Altadis (incluyendo el Grupo Logista).

A la fecha del presente Folleto, Altadis no ha publicado información relativa a los estados financieros ni datos sobre sus magnitudes operativas o financieras mas reciente que los estados financieros cerrados hasta el 30 de Septiembre de 2007, depositada en la CNMV.

(c) Actividad de Imperial Tobacco y su grupo

La principal actividad del grupo de Imperial Tobacco (excluyendo el Grupo Altadis) es la fabricación, comercialización y venta de tabaco y productos relacionados con el tabaco, siendo el cuarto grupo tabaquero mundial en términos de volumen y capitalización bursátil.

Actualmente, Imperial Tobacco vende productos en más de 130 países alrededor del mundo, con especial relevancia en el Reino Unido, Alemania, los Países Bajos, la República de Irlanda, Francia, España, Grecia, Polonia, Ucrania, Rusia, Australia, Taiwán, y el África Subsahariana. Asimismo, en abril de 2007 adquirió Commonwealth Brands, lo que ha dotado a Imperial Tobacco con una sólida plataforma de crecimiento en el mercado de los Estados Unidos.

Imperial Tobacco produce, comercializa y vende una amplia gama de cigarrillos, tabacos de liar, puros, tabaco de pipa, tabaco de mascar, snus (tabaco sin humo de consumo oral), papel de liar y pitilleras.

Mediante la variada cartera de productos producidos, distribuidos y comercializados en dichas áreas geográficas, Imperial Tobacco ha organizado sus marcas en tres categorías: internacional, regional y local. Las marcas internacionales y algunas de las regionales más importantes de Imperial Tobacco están controladas por el departamento central de comercialización, mientras que otras marcas regionales y las locales son controladas por el mercado más apropiado.

Las marcas internacionales de cigarrillos de Imperial Tobacco *Davidoff* y *West* están respaldadas por varias marcas regionales clave y una fuerte base de marcas locales como *Lambert & Butler*, *JPS*, *Horizon*, *Maxim*, *Excellence* y *Route 66*. Las marcas de tabaco de liar *Drum* y *Golden Virginia* y la marca de papel de liar *Rizla* completan la cartera de cigarrillos.

La actividad de ventas y distribución de Imperial Tobacco (excluyendo las áreas geográficas en las que opera Altadis) cubre cuatro áreas geográficas: Reino Unido, Alemania, el resto de Europa Occidental y el resto del mundo. La estructura de la dirección del grupo está basada en esas mismas regiones geográficas. La contribución de cada una de esas áreas al beneficio operativo ajustado del Grupo Imperial Tobacco (excluyendo el Grupo Altadis) (de conformidad con la memoria anual de Imperial Tobacco a 30 de septiembre de 2007) es la que se refleja en la tabla siguiente:

Área geográfica	Porcentaje aproximado de contribución al beneficio operativo ajustado
Reino Unido	38,2%
Alemania	16,1%
Resto Europa Occidental	22,1%
Estados Unidos	3,53%
Resto del mundo	20%

La actividad productora de Imperial Tobacco se extiende a todas las áreas geográficas donde opera.

(d) Situación económico-financiera de Imperial Tobacco y su grupo

La siguiente información financiera de Imperial Tobacco y del Grupo Imperial Tobacco (excluyendo el Grupo Altadis) se ha obtenido de las cuentas anuales consolidadas y auditadas correspondientes al ejercicio social finalizado el 30 de septiembre de 2007. El informe de auditoría de los estados financieros consolidados no contiene salvedades:

	30 de septiembre de 2007 (en millones de £)	30 de septiembre 2006 (en millones de £)
Patrimonio	1.141	598
Activos totales	9.008	7.143
Deuda neta total*	4.888	3.879
Cifra de negocio	12.344	11.676




	30 de septiembre de 2007 (en millones de £)	30 de septiembre 2006 (en millones de £)
Beneficio del ejercicio	912	858

*A los estos efectos, "deuda neta total" significa deuda bruta menos efectivo e instrumentos financieros derivados.

El **Anexo VI** al presente Folleto incluye copia de los estados financieros consolidados auditados de Imperial Tobacco a 30 de septiembre de 2007 junto con el informe de auditoría y la traducción jurada al castellano.

No se han producido modificaciones significativas en la posición financiera o comercial del Grupo Imperial Tobacco (excluyendo el Grupo Altadis) desde el 30 de septiembre de 2007, fecha de los últimos estados financieros auditados del Grupo Imperial Tobacco (excluyendo el Grupo Altadis) salvo en lo relativo a la adquisición del capital social de Altadis en virtud de la Oferta sobre Altadis.

A la fecha del presente Folleto Imperial Tobacco no ha publicado unos estados financieros ni datos sobre sus magnitudes operativas o financieras mas recientes que los estados financieros cerrados hasta el 30 de Septiembre de 2007, adjuntos al presente Folleto como **Anexo VI**.




CAPÍTULO II

II.1 Valores a los que se dirige la Oferta

La presente Oferta se dirige a todos los accionistas de Logista y tiene por objeto la totalidad del capital social de Logista, esto es, 44.250.000 acciones ordinarias de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas, que se encuentran representadas mediante anotaciones en cuenta, y están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (negociándose a través del SIBE). Todas estas acciones están debidamente suscritas e íntegramente desembolsadas y confieren a sus titulares los mismos derechos.

No obstante quedan excluidas, 26.381.766 acciones ordinarias representativas del 59,62% del social de Logista y que han sido inmovilizadas hasta la finalización de la Oferta y no acudirán a la misma. Estas acciones son titularidad de Altadis, que es controlada por Imperial Tobacco como resultado de la Oferta sobre Altadis, tal y como se ha descrito anteriormente. Se incluye en el **Anexo VII** una copia de los certificados que acreditan que estas acciones han sido inmovilizadas.

En consecuencia, la Oferta se dirige de modo efectivo a 17.868.234 acciones ordinarias, representativas del 40,38% del capital social, que junto con las acciones que han sido inmovilizadas, representan el 100% del capital social de Logista.

Los términos de la Oferta son idénticos para todas las acciones de Logista a las que se extiende la Oferta, siendo la contraprestación ofrecida la indicada en el apartado II.2 posterior.

Logista no tiene emitidos derechos de suscripción, acciones sin voto, clases especiales de acciones, obligaciones convertibles ni otros instrumentos u otros valores negociables que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la adquisición o suscripción de acciones de Logista, sin perjuicio de las opciones sobre acciones descritos en el apartado I.3(b)(i) anterior. Por lo tanto, no existen otros valores negociables distintos de las acciones a los que haya de dirigirse la Oferta.

II.2 Contraprestación ofrecida por las acciones

(a) Contraprestación ofrecida

Altadis ofrece, a los accionistas de Logista que acepten la presente Oferta, la cantidad de 52,50 euros por cada acción de Logista. La contraprestación será hecha efectiva en metálico y se abonará según lo establecido en el presente Folleto.

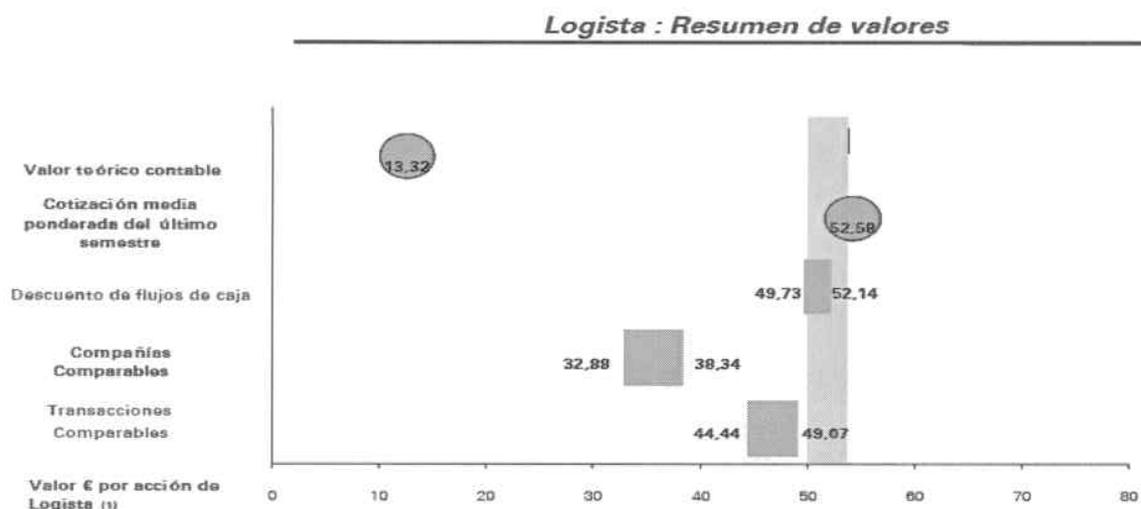
(b) Justificación de la contraprestación

Dado que la presente Oferta es una oferta obligatoria al haber adquirido Imperial Tobacco el control indirecto de Logista tras la Oferta sobre Altadis, el precio ofrecido ha sido fijado de conformidad a los criterios establecidos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto, no resulta inferior al mayor precio pagado por Imperial Tobacco o sus concertados en los 12 meses anteriores al anuncio de la presente Oferta y desde dicha fecha hasta la fecha del presente Folleto y, dado que el valor de estas operaciones no es significativo, ha sido ratificado por KPMG Asesores, S.L., que ha sido designado como experto independiente y ha emitido una opinión sobre la razonabilidad del precio de acuerdo con la reglas de valoración previstas en el



artículo 10 del Real Decreto. Copia de la carta de fecha 25 de Enero de 2008, remitida por KPMG Asesores, S.L. se incluye en el **Anexo VIII**.

Los valores a los que llega KPMG Asesores, S.L. son los siguientes¹:



1) A efectos de determinar el valor del 100% de las acciones de la Sociedad, se ha considerado el número de acciones totales netas de acciones de autocartera existentes a 31 de diciembre de 2007 (44.250.000 - 479.023 = 43.770.977 acciones), facilitado por la dirección de Logista

En relación con el análisis de KPMG Asesores, S.L. relativo a la relevancia de los distintos métodos de valoración descritos y teniendo en cuenta las limitaciones que presenta cada uno de ellos, KPMG Asesores, S.L. considera que el método de cotización media ponderada del último semestre y el método del descuento de flujos de caja son los que representan una mejor aproximación al posible rango de valores de Logista.

En el contexto de la operación descrita y tras tomar en cuenta de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia los criterios que se indican en el artículo 10.5 del Real Decreto, KPMG Asesores, S.L. ha considerado que el valor por acción de Logista se sitúa entre 50 y 53 euros por acción y, en consecuencia, KPMG Asesores, S.L. concluye que el precio de 52.5 euros por acción de Logista por el que Imperial Tobacco anunció la presente Oferta el 25 de enero de 2008, no resulta inferior al calculado conforme a las reglas de valoración del Real Decreto, por lo que considera la anteriormente mencionada valoración razonable desde un punto de vista financiero para los accionistas de Logista.

1) KPMG Asesores S.L. no considera necesario calcular el valor liquidativo atribuible a Logista ya que ha considerado que éste no sería superior al que se obtendría de la aplicación de los métodos de general aceptación como el del análisis de cotización bursátil, el del descuento de flujos de caja, el método de múltiplos u otros medios.

El método de valoración consistente en el valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad, en el supuesto de que se hubiese formulado alguna oferta pública de adquisición en el año precedente al anuncio de la presente Oferta no resulta de aplicación ya que no se ha presentado ninguna oferta pública de adquisición durante dicho periodo ni desde dicho anuncio hasta la fecha del presente Folleto distinta de la presente Oferta.

En consecuencia, como conclusión de (i) el análisis y valoración realizada en el informe de valoración de KPMG Asesores, S.L. y (ii) los restantes requisitos del artículo 9 del Real Decreto, el precio de 52,5 euros por acción ofrecido por Altadis en la Oferta reúne todos los requisitos para tener la consideración de precio equitativo de conformidad con lo establecido en el Real Decreto.

(c) Ajustes a la contraprestación de la Oferta

En el supuesto de que Logista repartiese cualquier dividendo, realizara cualquier otro reparto o tuviese lugar la distribución de cualquier otro concepto asimilable a los anteriores, desde la fecha de la presentación de la Oferta hasta la fecha de publicación de su resultado por la CNMV (ambas fechas excluidas), la contraprestación por acción bajo la Oferta se reducirá en un importe igual al importe bruto distribuido por acción. Si el importe pagado estuviera expresado con más de dos decimales y, como consecuencia de ello, el precio resultante de ajuste también estuviese expresado con más de dos decimales, el precio a pagar por cada acción de Logista en la Oferta se redondearía al céntimo de euro más próximo y, en caso de que el tercer decimal en cuestión fuera un 5, se redondearía al siguiente céntimo de euro más alto.

En caso de cualesquiera divisiones o desdoblamientos (*splits*) o aumentos de capital liberados que tengan lugar desde la fecha de la presentación de la Oferta hasta la fecha de publicación de su resultado por la CNMV (ambas fechas excluidas), la contraprestación por cada acción se ajustará para reflejar el efecto económico de dicha operación, de forma que se asegure que el importe total a abonar por Altadis como contraprestación de la Oferta no excede de la cantidad total calculada como contraprestación de la Oferta en el momento de formulación.

Altadis comunicará de forma inmediata a la CNMV el ajuste automático de la contraprestación de la Oferta a que se refieren los párrafos anteriores mediante hecho relevante.

A la fecha del presente Folleto, Logista no ha anunciado dividendo alguno cuyo pago sea previsible que vaya a producirse durante el plazo de aceptación de la Oferta.

Logista viene distribuyendo dividendos en junio y diciembre, y Altadis no tiene intención de proponer ni de apoyar un cambio, al menos al corto plazo, de estas fechas, y por lo tanto son fechas que no se espera que coincidan con el plazo de aceptación de la Oferta.

Altadis no tiene intención de proponer ni de apoyar operaciones de divisiones o desdoblamientos (*splits*) de las acciones de Logista o aumentos de capital liberados en Logista con anterioridad a la fecha de liquidación de la presente Oferta.

II.3 Condiciones a las que está sujeta la Oferta

La Oferta no está sujeta al cumplimiento de ninguna condición.

II.4 Garantías y financiación de la Oferta

(a) Garantías constituidas por Altadis para la liquidación de la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto y con el fin de garantizar el pago del precio de compra de las acciones de Logista objeto de la presente Oferta, Altadis ha presentado ante la CNMV avales bancarios de carácter irrevocable otorgados por Banco

Santander, S.A., Barclays Bank PLC, Citibank International plc, Sucursal en España, Lehman Brothers Bankhaus A.G., London Branch y The Royal Bank of Scotland plc por un importe agregado de 938.082.285 euros, equivalente a la contraprestación total ofrecida por la totalidad de las acciones a las que se dirige de forma efectiva la presente Oferta. Por lo tanto, las garantías aportadas cubren la totalidad de las obligaciones de pago que podrían derivarse para Altadis conforme a la presente Oferta. El importe de los avales emitidos por las entidades avalistas es el que se recoge en la tabla siguiente:

Entidad Avalista	Importe del Aval (en euros)
Banco Santander, S.A.	187.616.457
Barclays Bank, PLC	187.616.457
Citibank International plc, Sucursal en España	187.616.457
Lehman Brothers Bankhaus AG London Branch	187.616.457
The Royal Bank of Scotland plc	187.616.457
Total	938.082.285

El **Anexo IX** al presente Folleto incluye una copia de dichos avales.

(b) Financiación de la Oferta

Altadis financiará la totalidad de la contraprestación de la Oferta con los recursos que le cederá Imperial Tobacco Finance PLC (**Imperial Tobacco Finance**) y/u otras sociedades del Grupo Imperial Tobacco bajo uno o varios préstamos intragrupo, que se suscribirían en condiciones de mercado (los **Acuerdos de Fondeo Intragrupo**).

Para facilitar a Altadis los fondos correspondientes bajo los Acuerdos de Fondeo Intragrupo Imperial Tobacco Finance y, en su caso, las otras sociedades del Grupo Imperial Tobacco utilizarán sus recursos bajo el préstamo bancario suscrito el 18 de julio de 2007, entre otros, por Imperial Tobacco Finance, y cuya finalidad es la financiación de esta Oferta, de la Oferta sobre Altadis y determinadas refinanciaciones y otros propósitos (el **Préstamo Bancario**). El importe total del Préstamo Bancario es de, aproximadamente (al estar denominado en diferentes monedas) 13.316.575.000 euros y con un vencimiento, en función de los distintos tramos, de entre 364 días y 5 años desde la fecha del Préstamo Bancario.

A la fecha del presente Folleto, el Préstamo Bancario se encuentra dispuesto, aproximadamente, ya que está denominado en varias divisas, en la cantidad de 9.332.166.538 euros que se han utilizado, entre otras finalidades, para satisfacer el precio de compra de la Oferta de Altadis ya liquidada.

El Préstamo de Bancario contiene manifestaciones, obligaciones y causas de incumplimiento que incluyen entre otras, el cumplimiento de determinadas obligaciones financieras.




Para mayor información sobre la financiación obtenida por Imperial Tobacco puede consultarse el Folleto de la Oferta sobre Altadis formulada por ITOH aprobado el 7 de noviembre de 2007 y cuyas condiciones fundamentales no han variado.

Previsiones de Altadis para atender al servicio de la deuda mediante la que se financiará la Oferta y efectos de la financiación sobre Imperial Tobacco y Altadis

Si Altadis asumiese deuda a través de los Acuerdos de Fondeo Intragruppo, Altadis tiene la intención de repagar dichos préstamos mediante el efectivo disponible que vaya generando que, en principio, considera que será suficiente para atender el servicio de la deuda de los Acuerdos de Fondeo Intragruppo y, si fuese necesario, acudiría a otras fuentes de financiación.

Imperial Tobacco y/o Altadis, entre otras cosas, podrían tener que destinar las cantidades que como accionistas de Logista reciban de la misma o de cualquier otra filial del grupo resultante, tras una eventual emisión de deuda o una disposición de activos realizada por tales sociedades, a amortizar anticipadamente los saldos pendientes (incluyendo si fuera necesario intereses) bajo el Préstamo Bancario.

Ninguno de los términos del Préstamo Bancario ni de cualquier préstamo intragrupo concedido de forma directa o indirecta a Altadis por cualquier miembro del grupo resultante requiere que se altere la política de dividendos de Logista, ni exige que se realice operación societaria alguna en relación con Logista.

(c) Efectos de la financiación sobre Logista

El Préstamo Bancario y los términos de cualquier préstamo intragrupo concedido de forma directa o indirecta a Altadis por cualquier miembro del grupo resultante no requieren que Logista o cualquiera de sus filiales devengan prestatarios bajo dichos contratos, ni que Logista o cualquiera de sus filiales otorguen garantía personal o real alguna en relación con la financiación de la Oferta. La suscripción del Préstamo Bancario y cualquier préstamo intragrupo concedido de forma directa o indirecta a Altadis por cualquier miembro del grupo resultante no incrementarán el endeudamiento financiero existente de Logista o de otras sociedades de su grupo. Asimismo, ni Logista ni las sociedades de su grupo se verán obligadas a destinar cantidad alguna al repago de los préstamos concedidos bajo el Préstamo Bancario, salvo en los términos descritos en el párrafo siguiente.



CAPÍTULO III

III.1 Plazo de aceptación de la Oferta

El plazo de aceptación de la presente Oferta es de 15 días naturales, que comenzará, de conformidad con la normativa aplicable el día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios que, en los términos del artículo 22 del Real Decreto, se publicarán en el Boletín Oficial de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y, al menos, en un periódico de difusión nacional. Se entenderá como fecha de publicación de los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores la fecha de la sesión bursátil a que dichos Boletines se refieran, con independencia de que la publicación efectiva tenga lugar en una fecha distinta.

A efectos de cómputo del referido plazo de 15 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último día del referido plazo. Si el primer día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del SIBE, dicho plazo se iniciaría el primer día hábil siguiente a efectos de funcionamiento del SIBE. En el caso de que el último día del plazo fuese inhábil a efectos de funcionamiento del SIBE, el plazo de aceptación se extenderá hasta el final del día hábil siguiente a efectos del SIBE.

Altadis podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de setenta días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el 23 del Real Decreto y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga en su caso, será anunciada en los mismos medios en los que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

El **Anexo X** al presente Folleto incluye el modelo del texto del anuncio a publicarse en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional.

El **Anexo XI** al presente Folleto incluye la carta de Altadis a la CNMV sobre la publicidad de la Oferta.

III.2 Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y plazo en el que recibirán la contraprestación

Las acciones a las que se extiende la Oferta deberán ser transmitidas por persona legitimada para transmitir las según los asientos del registro contable, junto con los derechos económicos y de voto y libres de cargas, gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos de voto y económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad, de forma que la sociedad oferente adquiera una propiedad irrevindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores y con todos los derechos de voto y económicos que les correspondan.

(a) Declaraciones de aceptación

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Logista se admitirán desde el primer día de plazo de aceptación. Las aceptaciones de los accionistas de Logista podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día del plazo de aceptación de la Oferta, y no podrán someterse a condición, según lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto. En consecuencia, las aceptaciones sometidas a condición se reputarán inválidas y no serán admitidas.



Los titulares de acciones de Logista deberán manifestar su aceptación de la Oferta a través de cualquier entidad miembro de las Bolsas de Valores para su comunicación por éstas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Las entidades miembro deberán comunicar al día siguiente a las respectivas Sociedades Rectoras las declaraciones de aceptación recibidas, así como a la sociedad oferente a través de Santander Investment S.A.

A tal efecto, las declaraciones de aceptación se presentarán por escrito a la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (**Iberclear**) donde figuren depositados los valores, quien responderá de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichos valores o su transmisibilidad.

Las declaraciones de los titulares de acciones de Logista se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

En ningún caso Altadis aceptará valores cuyas referencias de registro sean posteriores al último día del plazo de aceptación de la presente Oferta, es decir, aquellas acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán haber sido adquiridas como máximo el último día del plazo establecido para la aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Logista a los que se dirige la presente Oferta podrán aceptar la Oferta por la totalidad o parte de las acciones de Logista de las que sean titulares. Toda declaración que formulen deberá comprender al menos una acción de Logista.

(b) Publicación del resultado de la Oferta

Transcurrido el plazo de aceptación señalado en el presente Folleto o el que resulte de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia comunicarán a la CNMV el total de valores de Logista comprendido en las declaraciones de aceptación válidamente presentadas que le hayan sido comunicadas por los miembros de mercado que intervengan en la operación.

Conocido por la CNMV el total de aceptaciones, la CNMV comunicará en un plazo de dos (2) días hábiles a las Sociedades Rectoras citadas en el párrafo precedente, a Altadis y a Logista el resultado de la Oferta.

Las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia publicarán dicho resultado, con su alcance concreto, en los Boletines Oficiales de Cotización correspondientes en la sesión bursátil en la que reciban la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior.

(c) Intervención y liquidación de la Oferta

La adquisición de los valores objeto de la Oferta se intervendrá por Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de Altadis. Por otra parte, la liquidación y el pago del precio de los valores objeto de la Oferta lo realizará



Santander Investment, S.A., como entidad participante de Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de Altadis.

La liquidación y el pago del precio de los valores se realizará siguiendo el procedimiento establecido para ello por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la del día de la publicación del resultado definitivo de la Oferta en los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, entendiéndose por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieran los mencionados Boletines de Cotización.

III.3 Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta

Los titulares de las acciones de Logista que acepten la Oferta a través de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., no soportarán los corretajes derivados de la intervención de ésta entidad como entidad miembro, ni los cánones de liquidación de Iberclear, ni los cánones de contratación de las Bolsas de Valores. Tales corretajes y cánones serán asumidos por Altadis.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del aceptante otros intermediarios o miembros del mercado distintos de los reseñados, serán a cargo del aceptante el corretaje y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, excluyendo los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores que serán satisfechos por Altadis.

En ningún caso Altadis se hará cargo de las comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta.

Los costes incurridos por Altadis en su condición de adquirente de las acciones serán asumidos por la misma. Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

III.4 Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de Altadis en el procedimiento de aceptación y liquidación

Altadis ha designado a Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., con domicilio en Avda. de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte, Madrid y con número de identificación fiscal A-79204319, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14.471, Folio 43, Sección 8, Hoja M-84.468 como entidad encargada de: (i) intervenir las operaciones de compraventa derivadas de la Oferta; y (ii) participar como agente en cualquier proceso ulterior de compra forzosa o *sell-out*.

Asimismo, Altadis ha designado a Santander Investment, S.A., con domicilio en Avda. de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte, Madrid y con número de identificación fiscal A-08161507, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 18.889, Folio 26, Hoja M-67.840, Inscripción 327 como entidad agente: (i) para la liquidación de la Oferta; y (ii) para participar como entidad liquidadora en cualquier proceso ulterior de compra forzosa o *sell-out*.

El **Anexo XII** incluye copia de la carta de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. y de la carta de Santander Investment, S.A. en la que aceptan su designación para el desempeño de las actuaciones antes reseñadas.



III.5 Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta

De conformidad con lo previsto en el artículo 60. quáter de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto, si en la fecha de liquidación de la Oferta (i) Altadis pasase a ser titular de, al menos, el 90% del capital social con derecho a voto de Logista y, además, (ii) la Oferta hubiese sido aceptada por titulares de valores de Logista representativos de, al menos, el 90% de los derechos de voto a los que la Oferta se dirige, entonces cualquiera de los restantes titulares de acciones de Logista podrán exigir a Altadis que le compre la totalidad de sus acciones de Logista (derecho de compra forzosa o *sell-out*).

A la fecha del presente Folleto Altadis es titular de 26.381.766 acciones de Logista, representativas del 59,62% de su capital social que han sido inmovilizadas y que, por tanto, no acudirán a la Oferta. De esta forma, la Oferta se dirige de forma efectiva a 17.868.234 acciones de Logista, representativas del 40,38% de su capital social. En consecuencia, para que resulte de aplicación el derecho de compra forzosa o *sell out* descrito en el párrafo anterior, será necesario que la Oferta sea aceptada por, al menos, 16.081.411 acciones de Logista, representativas de un 36,34% de su capital social, lo que permitiría a Altadis ser titular de, al menos, 42.463.177 acciones de Logista, representativas del 95,96% de su capital social, tras la liquidación de la presente Oferta.

El plazo máximo para exigir la compra forzosa o *sell-out* será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

A estos efectos, Altadis, como oferente, comunicará a la CNMV y al mercado, mediante hecho relevante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta si se dan las condiciones mencionadas en el artículo 47 del Real Decreto para exigir la compra forzosa o *sell out*.

El precio que Altadis habrá de satisfacer a todos aquellos accionistas de Logista que ejerciten el derecho de compra forzosa o *sell out* será el precio satisfecho en virtud de la Oferta, esto es, 52,50 euros por acción.

En el supuesto de que Logista repartiese cualquier dividendo, realizara cualquier otro reparto o tuviese lugar la distribución de cualquier otro concepto asimilable a los anteriores, desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta (no incluida) y hasta la fecha de contratación de las operaciones de compraventa forzosas (incluida), la contraprestación correspondiente por cada acción se reducirá en un importe igual al importe bruto distribuido por acción. Si el importe pagado estuviera expresado con más de dos decimales y, como consecuencia de ello, el precio resultante de ajuste también estuviese expresado con más de dos decimales, el precio a pagar por cada acción de Logista se redondearía al céntimo de euro más próximo y, en caso de que el tercer decimal en cuestión fuera un 5, se redondearía al siguiente céntimo de euro más alto.

En caso de cualesquiera divisiones o desdoblamientos (*splits*) o aumentos de capital liberados que tengan lugar desde la fecha de publicación del resultado de la Oferta (no incluida) y hasta la fecha de contratación de las operaciones de compraventa forzosas (incluida), la contraprestación por cada acción se ajustará para reflejar el efecto económico de dicha operación, de forma que se asegure que el importe total a abonar por Altadis como contraprestación no excede de la cantidad total calculada como contraprestación de la Oferta en el momento de formulación.



Altadis comunicará de forma inmediata a la CNMV el ajuste automático de la contraprestación de la Oferta a que se refieren los párrafos anteriores mediante hecho relevante.

Los titulares de acciones de Logista que deseen ejercitar su derecho de compra forzosa o *sell-out* deberán manifestar tal decisión por escrito a través de la entidad adherida a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (**Iberclear**) donde figuren depositados sus valores. Las entidades adheridas a Iberclear remitirán diariamente por escrito las solicitudes de compra forzosa o *sell-out* recibidas de sus clientes a la sociedad oferente (Altadis) a través de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. Las entidades adheridas a Iberclear donde se encuentren depositados los valores a que se refieran las solicitudes de compra forzosa o *sell out*, responderán de la titularidad y tenencia de dichos valores, así como de la inexistencia de cargas o gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichos valores o su transmisibilidad.

Las solicitudes de compra forzosa o *sell out* de los titulares de acciones de Logista se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de las acciones de Logista ante las entidades adheridas a Iberclear y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable a este tipo de operaciones.

En ningún caso aceptará Altadis, como oferente, solicitudes de compra forzosa o *sell out* con fecha posterior al día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones cuyas referencias de registro sean posteriores a dicho día. Es decir, aquellas acciones sobre las que se solicite la comprar forzosa deberán haber sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos tres meses.

La adquisición de las acciones objeto de la compra forzosa o *sell out* por parte de Altadis se intervendrá por Santander Investment Bolsa, S.V., S.A., que actúa como miembro de la Bolsa intermediario de la operación por cuenta de la sociedad oferente y se liquidará por Santander Investment, S.A. como entidad adherida a Iberclear, encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de Altadis.

Las entidades encargadas de la liquidación estarán obligadas a realizar los traspasos de valores y del efectivo que sean necesarios para consumir las compras forzosas o *sell-out* en el mismo plazo que el fijado en el presente Folleto para la liquidación de la Oferta, contado a partir de la recepción de cada solicitud. La fecha de contratación de las correspondientes operaciones bursátiles será la de la recepción de la correspondiente solicitud por parte de Altadis a través de Santander Investment Bolsa, S.V., S.A.

Los costes que resulten de la operación y liquidación de las operaciones de compra forzosa o *sell-out* serán de cuenta de los vendedores, por lo que se recomienda a los accionistas de Logista que se informen previamente de la cuantía de los gastos que deben asumir en caso de ejercitar el derecho de compra forzosa o *sell-out*. A este respecto, se recuerda a los accionistas de Logista, que tal y como se describe en el apartado IV.10 del presente Folleto, si las condiciones establecidas en el artículo 47 del Real Decreto se cumplen, Altadis tiene la intención de ejercitar su derecho de llevar a cabo el procedimiento de venta forzosa (*squeeze-out*) de conformidad con lo previsto en el artículo 60. quáter de la Ley del Mercado de Valores siendo, en este caso, los gastos de la operación por cuenta de Altadis.

Si como consecuencia de la realización de las operaciones de compraventa forzosa, Altadis pasara a ser titular de todos los valores, éstos quedarán excluidos de negociación a partir de la liquidación de la última de las operaciones de compraventa forzosa.



CAPÍTULO IV

IV.1 Finalidad perseguida con la adquisición

Imperial Tobacco formula la presente Oferta en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Real Decreto, al haber adquirido el control indirecto sobre Logista como consecuencia de la Oferta sobre Altadis.

IV.2 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de Logista y su grupo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses

Tras la liquidación de la Oferta, Altadis² tiene la intención de que Logista continúe operando de forma separada e independiente respecto del resto del grupo de Imperial Tobacco y Altadis conforme a su estrategia y plan de negocio propio, con las variaciones que puedan producirse en los mismos a lo largo del tiempo.

Sin perjuicio de lo anterior, el nuevo consejo de administración de Altadis está analizando de nuevo la posibilidad de integrar en Logista el negocio de logística francés operado por Altadis Distribution France, una filial íntegramente participada por Altadis, (la **Operación Previa Propuesta**), tal y como se describe en el apartado IV.6 siguiente.

Imperial Tobacco pretende que Logista continúe operando en términos de mercado tanto con Altadis, Imperial Tobacco como con terceros, como lo viene haciendo en la actualidad. Sin perjuicio de esta separación de actividades, Altadis continuará prestando a Logista ciertos servicios centralizados de grupo incluyendo, por ejemplo, algunos servicios de informática.

El negocio de Logista seguirá teniendo su centro de dirección en Leganés, Madrid. Con relación a los centros de actividad de Logista, corresponderá al consejo de administración de la misma decidir autónomamente sobre los mismos. Altadis no tiene la intención de proponer o apoyar el traslado de los mismos.

IV.3 Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de Logista y su grupo, incluyendo cualquier cambio importante en las condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses

Altadis reconoce que una parte esencial del éxito de Logista en la industria logística es el talento y las habilidades de sus empleados. Por ello, y en línea con la estrategia que Altadis ha manifestado para Logista de que continúe operando como un negocio separado e independiente, Altadis tiene la intención de que los empleados (incluyendo los directivos) contratados en Logista continúen como empleados de la sociedad que actualmente les contrata, manteniendo sus actuales condiciones laborales.

Para mantener la separación entre la actividad de Logista y los negocios de producción y comercialización de Imperial Tobacco y Altadis, Altadis no tiene la intención de transferir ningún empleado del Grupo Logista a ningún otro miembro del Grupo Imperial Tobacco.

² Las referencias efectuadas a las intenciones, opiniones o puntos de vista de Altadis en el presente Capítulo IV se entienden referidas e incluyen también las intenciones, opiniones o puntos de vista de Imperial Tobacco.

En el caso de que Altadis decida, tras el análisis mencionado en el apartado IV.2 anterior, que resultaría beneficioso desde el punto de vista comercial el combinar el negocio de Logista con el de Altadis Distribution France, Altadis no prevé que se produzcan cambios significativos en los acuerdos laborales de los empleados de Logista. Debe de tenerse en cuenta que se había alcanzado un acuerdo previo con las organizaciones sindicales de la empresa en relación a la Operación Previa Propuesta. Dicho acuerdo estaba condicionado al dictamen del Comité Central de Empresa, que se llevó a cabo. Altadis deberá, en la medida que sea legalmente requerido, consultar a las organizaciones sindicales de nuevo si decide combinar el negocio de Logista con el de Altadis Distribution France.

En cualquier caso, Altadis tiene la intención de procurar que se cumplan todos los requisitos exigidos por la legislación local en lo que se refiere a la información y consultas a la representación de los trabajadores del Grupo Logista, tanto en relación con la Oferta como con cualquier paso que se adopte tras la liquidación de la misma.

Las referencias efectuadas en el presente apartado IV.3 a "directivos" no incluyen a los consejeros.

IV.4 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de Logista; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto

(a) Utilización o disposición de activos de Logista

Altadis no tiene intención de procurar la disposición de ninguno de los activos de Logista fuera de los planes estratégicos actuales de Logista y de los que se lleven a cabo dentro del curso ordinario de su actividad, que prevén la formalización de la disposición de activos no esenciales previamente identificados por Logista. Estos activos no esenciales incluyen el excedente de activos inmobiliarios titularidad del Grupo Logista en Santa Perpetua de Mogola (Barcelona) y Sintra (Portugal). Logista considera que tienen un valor aproximado de 5,5 millones de euros.

Si Altadis decidiese acometer finalmente la Operación Previa Propuesta tras la finalización de los análisis mencionados en el apartado IV.6 siguiente, ésta puede conllevar la disposición de activos de Logista, sin que a la fecha del presente Folleto estos estén identificados.

(b) Variaciones previstas en el endeudamiento financiero

Altadis no tiene la intención de proponer modificaciones sobre los niveles, términos y condiciones de cualquier endeudamiento incurrido por Logista. Además tiene la intención respetar la autonomía de los órganos de dirección de Logista para decidir el nivel, términos y condiciones de su endeudamiento financiero de acuerdo con sus necesidades operativas y su plan de negocio.

IV.5 Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por Logista y su grupo

Altadis no tiene la intención de proponer la emisión de valores de cualquier clase por parte de Logista o de su grupo, salvo en la medida necesaria para llevar a cabo la Operación Previa Propuesta, descrita en el apartado IV.6, si finalmente se llevase a cabo la misma.

De conformidad con lo anterior, Altadis pretende respetar la autonomía del consejo de administración de Logista para proponer la emisión de valores de cualquier clase por parte de Logista o de su grupo de acuerdo con las necesidades de su negocio.



IV.6 Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas

Con fecha 21 de Febrero de 2007 los Consejos de Administración de Altadis y de Logista anunciaron su intención de proponer la integración en Logista del negocio de logística francés operado por Altadis Distribution France, una filial íntegramente participada por Altadis, (la **Operación Previa Propuesta**). Este proceso quedó pospuesto tras el anuncio de la potencial Oferta sobre Altadis por parte de Imperial Tobacco.

Una vez concluida la Oferta sobre Altadis, el nuevo consejo de administración de Altadis está analizando de nuevo la Operación Previa Propuesta atendiendo a las circunstancias comerciales actuales y considerando los intereses comerciales y el impacto fiscal que dicha combinación puedan suponer en el Grupo Imperial Tobacco en su conjunto (incluyendo el Grupo Logista). Como dichos análisis no han concluido no se puede descartar que Altadis finalmente proponga acometer la Operación Previa Propuesta sin que a la fecha se pueda anticipar cual será el resultado de los citados análisis.

En caso de que eventualmente se llevara a cabo la Operación Previa Propuesta, Altadis incrementaría su porcentaje de participación en Logista sin que a la fecha se pueda indicar en qué porcentaje al no contar con las correspondientes valoraciones ni identificación concreta de los activos que Altadis aportaría a Logista como aportación no dineraria a cambio de las acciones que emitiría Logista y que serían suscritas por Altadis. En cualquier caso, de acometerse finalmente la Operación Previa Propuesta se designarían los correspondientes expertos independientes al objeto de valorar las aportaciones a realizar y sería de aplicación lo previsto en el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas.

Altadis no tiene previsto realizar otro tipo de reestructuraciones societarias sin perjuicio de que, y respetando la intención de Altadis de que Logista continúe operando como un negocio separado e independiente, Altadis pueda llevar a cabo alguna otra reestructuración social tras la liquidación de la Oferta, tales como la transmisión de acciones entre sociedades del grupo (como la transmisión por Altadis de sus acciones en Logista a otra entidad del Grupo Imperial Tobacco íntegra y directa o indirectamente participada y controlada por Imperial Tobacco) para optimizar la posición comercial y la estructura administrativa del Grupo Imperial Tobacco. En particular, Logista puede pasar a formar parte del grupo fiscal consolidado de Altadis sujeto al cumplimiento de los requisitos correspondientes.

IV.7 Política de dividendos y remuneración a accionistas de Logista

Altadis no tiene intención de proponer modificaciones en la política de dividendos y de remuneración a los accionistas de Logista y pretende respetar la autonomía del consejo de administración de Logista para proponer la misma a la junta general de accionistas de Logista de acuerdo con sus propias necesidades y estrategias de negocio.

IV.8 Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de Logista y su grupo

Con anterioridad al cambio de control indirecto de Logista, Altadis designó, como accionista de control, a más de la mitad de los consejeros de Logista, incluyendo al Presidente y al Consejero Delegado de Logista.

Tras el cambio de control indirecto de Logista tras la liquidación de la Oferta sobre Altadis, se realizaron cambios en el consejo de administración de Logista. En concreto, dos consejeros dominicales abandonaron el consejo de administración de Logista tras la salida del capital social de Logista de los dos accionistas que, respectivamente, propusieron su nombramiento. Además, el Presidente de Logista



propuesto por Altadis (Don Antonio Vázquez) fue sustituido por Don Stuart Painter, igualmente como consejero dominical de Altadis sin que Altadis haya, por tanto, variado el número de sus representantes en el consejo de administración de Logista. Don Gregorio Marañón y Bertrán de Lis, consejero designado por Altadis con anterioridad al cambio de control indirecto de Logista, fue nombrado Presidente del consejo de Logista.

Altadis no tiene intención de proponer cambios adicionales a corto plazo aunque no descarta llevar a cabo mas adelante la designación de uno o más consejeros adicionales pero manteniendo también un número adecuado de consejeros independientes y dando cumplimiento a las recomendaciones del Código del Buen Gobierno Corporativo mientras siga siendo una sociedad cotizada. Adicionalmente a estos cambios, Altadis no tiene la intención de proponer modificaciones adicionales en la composición, estructura o funcionamiento del consejo de administración de Logista o de sus comisiones delegadas.

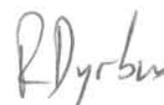
IV.9 Propuestas relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de Logista o de las entidades de su grupo

Altadis no tiene intención de modificar los estatutos sociales de Logista tras la liquidación de la Oferta salvo en lo relativo a la fecha de terminación del ejercicio social de Logista para acomodarlo al de las sociedades del Grupo Imperial Tobacco (esto es, finalizando el 30 de septiembre) así como las modificaciones que pudiesen resultar necesarias desde el punto de vista legal para implementar la Operación Previa Propuesta si finalmente Altadis decide acometer la misma.

IV.10 Intenciones con respecto al mantenimiento de la cotización de Logista

En línea con la intención de Altadis de que Logista continúe operando de forma independiente a Imperial Tobacco y a Altadis, ésta tiene interés en que Logista continúe siendo una sociedad cotizada salvo que, finalizado el plazo de aceptación de la Oferta, el nivel de aceptaciones de la misma hubiese sido muy elevado, en cuyo caso:

- (a) Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 60 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto para ejercitar el derecho de venta forzosa o *squeeze out* (lo que supondría que Altadis fuese titular de, al menos, el 95,96% del capital social de Logista), Altadis tiene intención de ejercitarlo, lo que conllevaría que Altadis pasara a ser titular de todos los valores y éstos quedarán excluidos de negociación a partir de la liquidación de la operación de venta forzosa o *squeeze out*.
- (b) Si las citadas condiciones previstas en el artículo 60 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto no se han cumplido pero el nivel de aceptaciones de la Oferta hubiese sido muy elevado y como consecuencia de ello Logista no tuviese unos requisitos de difusión y liquidez adecuados, Altadis analizará las circunstancias comerciales imperantes en el momento oportuno teniendo en cuenta el número de aceptaciones de la Oferta, los costes asociados a la continuidad de Logista como sociedad cotizada y otros factores comerciales, para determinar si:
 - (i) Altadis adopta las medidas necesarias, incluyendo la realización de una Oferta Pública de Venta o de una Oferta Pública de Suscripción, en su caso y en función de las condiciones de mercado, para elevar la liquidez y la distribución del valor hasta niveles adecuados para el mantenimiento en bolsa de Logista; o, alternativamente



- (ii) Altadis promueve la exclusión de cotización de Logista mediante la formulación de una oferta pública de exclusión de acciones o, previa autorización de la CNMV, otro procedimiento alternativo de conformidad con lo previsto en el Real Decreto, convocando la Junta General de Logista a estos efectos y acompañándolo, en su caso, de un informe de valoración.

De concurrir el supuesto previsto en el presente apartado (b), Altadis se compromete a implementar una de las dos alternativas indicadas en los epígrafes (i) y (ii) anteriores, a su elección, en el plazo máximo de seis (6) meses desde la liquidación de la Oferta.

IV.11 Intención de aplicar o no el derecho de venta forzosa o *squeeze-out* previsto en el artículo 47 del Real Decreto

Tal y como se ha indicado en el apartado IV.10 anterior, si tras la finalización del periodo de aceptación de la Oferta, las condiciones establecidas en el artículo 47 del Real Decreto se cumplen, Altadis tiene intención de ejercitar su derecho de venta forzosa de las acciones (*squeeze-out*) para adquirir obligatoriamente cualquier acción de Logista que no hubiese aceptado la Oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 60. quáter de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 47 del Real Decreto.

Dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación del resultado de la Oferta, Altadis comunicará a la CNMV y al Mercado si se dan las condiciones para exigir la venta forzosa (*squeeze-out*). En caso de que se cumplan las indicadas condiciones, Altadis podrá exigir la venta forzosa en el plazo de 3 meses a contra desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta.

Dentro del plazo máximo indicado anteriormente de 3 meses, Altadis comunicará a la CNMV si finalmente exigirá o no la venta forzosa de acciones (*squeeze-out*). Si lo hiciera, fijará la fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles siguientes a la comunicación de su decisión a la CNMV, que está difundirá públicamente. La decisión de Altadis será irrevocable.

Altadis dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa (*squeeze-out*) mediante la publicación del correspondiente anuncio, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto, en el plazo máximo de los 5 días hábiles siguiente a la fecha de publicación por la CNMV de la decisión de Altadis de ejercitar el derecho de venta forzosa (*squeeze-out*).

La contraprestación a satisfacer por la compraventa forzosa (*squeeze-out*) se abonará en efectivo y corresponderá al mismo precio por acción pagado en la Oferta. Serán de aplicación en relación con la venta forzosa (*squeeze-out*) las previsiones de ajuste del precio indicadas en el apartado III,5 precedente relativas a la realización de operaciones de reparto de dividendos, divisiones o desdoblamientos (*splits*) y aumentos de capital liberados.

Las acciones que se transmitan como consecuencia del ejercicio por parte de Altadis del derecho de venta forzosa (*squeeze-out*) deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquier que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas. Dichas acciones deberán ser transmitidas libres de cargas y gravámenes y derechos de tercero que limiten los derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad, de forma que Altadis adquiera una propiedad irreivindicable de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Mercado de Valores.

La liquidación de la operación se hará en igual plazo que el establecido en este Folleto para la Oferta, contado a partir de la fecha de contratación.



La realización de la operación de venta forzosa (*squeeze-out*) determinará la exclusión de negociación de los valores afectados. Dicha exclusión será efectiva a partir de la liquidación de la operación.

Santander Investment Bolsa SV, S.A. intervendrá las operaciones de venta forzosa (*squeeze-out*) que se realicen conforme a lo previsto en este apartado y Santander Investment, S.A. liquidará las mismas.

IV.12 Intenciones relativas a la transmisión de valores de Logista

Puesto que se considera que Logista es uno de los principales operadores de distribución o logística en Europa, Imperial Tobacco tiene conocimiento de que terceras partes pueden estar interesadas en adquirir la participación de Altadis en Logista en algún momento en el futuro. En los meses previos a la presentación de esta Oferta, terceras partes se aproximaron a Imperial Tobacco expresando su potencial interés en la participación de Altadis en Logista sin que hasta la fecha haya acuerdo o preacuerdo ni se mantengan negociaciones al respecto entre Imperial Tobacco ni ninguna tercera parte. A pesar del interés recibido de terceras partes, Imperial Tobacco no ha adoptado ninguna decisión respecto a transmitir la participación de Altadis en Logista ni tiene planes ni intenciones para hacerlo. Sin embargo, Imperial Tobacco considerará cuidadosamente cualquier oferta o expresión de interés de buena fe que reciba de un tercero, teniendo en cuenta los deberes legales y de fiducia de sus consejeros y los intereses comerciales del Grupo Imperial Tobacco en su conjunto (incluyendo el Grupo Logista). En particular, Imperial Tobacco se reserva el derecho de alcanzar cualquier acuerdo en relación con cualquier oferta o expresión de interés recibida de terceros, tanto durante el plazo de aceptación de la Oferta como una vez que la Oferta se haya liquidado.

IV.13 Impacto de la Oferta y su financiación sobre Altadis y el grupo Imperial Tobacco

Puesto que la intención de Altadis es que Logista opere de forma separada y, por tanto independientemente de otros negocios del Grupo Imperial Tobacco, Imperial Tobacco no prevé que la Oferta tenga un impacto significativo en Imperial Tobacco y en el Grupo Imperial Tobacco salvo el eventual incremento del endeudamiento del mismo para financiar la Oferta.

Los puntos clave a tener en cuenta son los siguientes:

- (a) La política de dividendos de Imperial Tobacco ni la de Altadis se verá afectada por la Oferta y sus consejeros continuarán implementando dicha política como estimen conveniente.
- (b) Actualmente Imperial Tobacco no tiene la intención de nombrar a miembros del consejo de administración de Logista como miembros de su propio consejo de administración salvo el nombramiento previsto de Don Jean-Dominique Comolli como Vicepresidente no ejecutivo de Imperial Tobacco el 15 de Julio de 2008.
- (c) Imperial Tobacco podría asumir deuda para financiar parte de la Oferta. Las fuentes de financiación de la Oferta son las descritas en el apartado II.4 del presente Folleto.
- (d) Tal y como se indica en el apartado I.8(a) anterior, Imperial Tobacco continuará integrando los negocios de puros y cigarrillos del Grupo Altadis y del Grupo Imperial Tobacco.

CAPÍTULO V

V.1 Derecho de la competencia

(a) Comisión Europea

Tal y como se indica en la Introducción del presente Folleto Imperial Tobacco adquirió el control indirecto sobre Logista tras la Oferta sobre Altadis.

Imperial Tobacco determinó que la concentración empresarial a que podría dar lugar la Oferta sobre Altadis constituiría una concentración de dimensión comunitaria y estaría, por tanto, sujeta a las disposiciones de control de concentraciones del Reglamento del Consejo (EC) No. 139/2004 (el **Reglamento Comunitario**), por lo que Imperial Tobacco notificó la Oferta sobre Altadis a la Comisión Europea el día 30 de agosto de 2007.

En aplicación del Reglamento Comunitario, las operaciones de concentración económica de dimensión comunitaria han de ser notificadas a la Comisión Europea y no a las autoridades nacionales de defensa de la competencia de los Estados Miembros. Por tanto, habida cuenta de que la Oferta sobre Altadis conllevaría una concentración de dimensión comunitaria en el sentido del Reglamento citado, no procedía su notificación a la Comisión Nacional de la Competencia conforme la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia y, en consecuencia, no se realizó tal notificación.

La Comisión Europea aprobó la Oferta sobre Altadis el 18 de octubre de 2007, sujeta al cumplimiento de determinados compromisos por parte de Imperial Tobacco. Estos compromisos incluían la desinversión por parte del grupo consolidado de ciertas marcas de tabaco de liar, tabaco de pipa y puros propiedad de Imperial Tobacco o Altadis. Imperial Tobacco se encuentra el proceso de llevar a cabo tales desinversiones, dentro del plazo estipulado en las correspondientes aprobaciones.

Dado que la presente Oferta no supone un cambio con relación a la operación de concentración autorizada por la Comisión Europea el 18 de octubre de 2007, Altadis considera que no procede realizar ninguna otra notificación de concentración a las autoridades europeas en relación a la Oferta.

(b) Comisión Nacional de la Competencia

Dado que la Oferta sobre Logista no supone un cambio sobre la situación de control indirecto sobre Logista al ostentar Imperial Tobacco el control indirecto de Logista con anterioridad a la presente Oferta como consecuencia de la operación de concentración ya autorizada por las autoridades competentes, Altadis considera que no procede su notificación a la Comisión Nacional de la Competencia conforme la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia y al Real Decreto 261/2008 y, en consecuencia, no ha realizado ni tiene intención de realizar tal notificación.

V.2 Otras autorizaciones y notificaciones

Conforme al leal saber y entender de Altadis, hechas las oportunas averiguaciones, a la fecha del presente Folleto Altadis considera que la Oferta no está sujeta a ninguna otra condición, requisito de



notificación o autorización, en especial a la autorización de otros organismos supervisores o de las autoridades de defensa de la competencia, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto y a excepción de la aprobación de la propia Oferta por parte de la CNMV.

V.3 Lugares donde podrá consultarse el Folleto y los documentos que lo acompañan

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto, el presente Folleto, así como la documentación que lo acompaña, se ponen a disposición de los interesados, quedando depositados en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia número 19, Barcelona), Bilbao (calle José María Olávarri número 1, Bilbao) y Valencia (calle Libreros números 2 y 4, Valencia), en el domicilio de Santander Investment, S.A. y Santander Investment Bolsa, S.V., S.A. (Avda. de Cantabria s/n, Ciudad Grupo Santander, Boadilla del Monte, Madrid), en el domicilio social de Altadis (C/ Eloy Gonzalo, 10, 28010 Madrid) y en el domicilio de Logista (C/Trigo 39, Polígono Industrial Polvoranca, 28,914, Leganés, Madrid).

Igualmente y como máximo desde el día hábil bursátil siguiente a la publicación del anuncio de la Oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto, el Folleto y la documentación complementaria podrán consultarse en los registros públicos de la CNMV (Paseo de la Castellana 15, Madrid, y Paseo de Gracia 19, Barcelona), y (sin sus anexos) en la página web de dicho organismo (i.e., www.cnmv.es).

Adicionalmente, el Folleto en español junto con una traducción al inglés del mismo (sin sus anexos en cada caso) puede ser consultado en las páginas web de Imperial Tobacco, Altadis y de Logista (www.imperial-tobacco.com, www.altadis.com y www.logista.es, respectivamente).

En caso de discrepancia entre la versión española del presente Folleto y la traducción al inglés de este Folleto, la versión española prevalecerá.

V.4 Restricción territorial

La Oferta no se realiza en ninguna jurisdicción en la que no resulte conforme a ley la realización de la misma. La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de Logista en los términos previstos en el Folleto sin que el mismo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a cualquier jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución y/o registro de documentación adicional al Folleto.

4 de Abril de 2008

Alison Cooper

Robert Dyrbus